



Junta general ordinaria  
de accionistas  
de Banco Santander, S.A.

---

31 de marzo de 2023

# Índice

Carta del secretario general	3
Información básica sobre la junta general de accionistas	4
Orden del día, resumen de las propuestas de acuerdos e información complementaria	5
Propuestas de acuerdos e informes del consejo de administración	17

# Carta del secretario general

Estimada/o accionista:

Un año más, me complace poner a su disposición este documento en el que podrá encontrar:

- la información básica para participar en la junta general ordinaria de accionistas de 2023;
- el orden del día, junto con un resumen ejecutivo de las propuestas que se someten a aprobación bajo cada uno de los puntos; y
- el texto íntegro de las propuestas de acuerdos con los preceptivos informes del consejo o sus comisiones.

Como continuación del esfuerzo llevado a cabo para presentar la información de la junta general ordinaria de accionistas de 2022 de un modo más sencillo y accesible, este año hemos incorporado al resumen ejecutivo de las propuestas de acuerdos información complementaria sobre las mismas que esperamos que sea de su interés.

Le animo a leer este documento y a participar en la junta general, que se celebrará a las 10:00 horas el próximo 31 de marzo de 2023 en segunda convocatoria, en el Centro de Formación El Solaruco (Ciudad Grupo Santander), Avenida de Cantabria s/n, Boadilla del Monte. Podrá hacerlo por cualquiera de los medios y canales que Banco Santander pone a su disposición, que se explican en más detalle en este documento.

Un cordial saludo



Jaime Pérez Renovales  
Secretario General

# Información básica sobre la junta general

Como parte de nuestro esfuerzo continuo por fomentar su implicación en el gobierno corporativo de Banco Santander, animamos a todos nuestros accionistas a participar en la junta general de accionistas de 2023

<b>FECHA Y HORA</b>	<p>31 de marzo de 2023, a las 10:00 horas (CEST), en segunda convocatoria.  <i>Previsiblemente la junta se celebrará en segunda convocatoria aunque también se convoca para su celebración en primera convocatoria el 30 de marzo de 2023, en el mismo lugar y hora.</i></p>
<b>ORDEN DEL DÍA</b>	<p>Puede encontrar el orden del día en el anuncio de convocatoria, disponible en el siguiente <a href="#">enlace</a>. También puede encontrarlo en la siguiente sección como encabezado del resumen ejecutivo de cada una de las propuestas.</p>
<b>QUIÉN TIENE DERECHO A PARTICIPAR</b>	<p>Cualquier accionista de Banco Santander que tenga sus acciones inscritas a su nombre no más tarde del 26 de marzo de 2023 si la junta tiene lugar en segunda convocatoria, según se espera (o del 25 de marzo de 2023 si la junta tiene lugar en primera convocatoria), y que reúna los demás requisitos exigidos por los Estatutos.</p>
<b>FORMAS DE PARTICIPAR</b>	<p><b>Se puede asistir:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Presencialmente</b> en el Centro de Formación El Solaruco (Ciudad Grupo Santander), Avenida de Cantabria s/n, Boadilla del Monte, donde habrá de presentar la tarjeta de asistencia firmada, junto con un documento identificativo; o</li> <li><b>Telemáticamente</b> en la página web corporativa <a href="http://www.santander.com">www.santander.com</a>, a través del espacio 'Junta General de Accionistas'.</li> </ol> <p><b>Se puede delegar y votar a distancia con carácter previo a la junta mediante:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Tarjeta impresa:</b> cumplimentándola y entregándola en oficinas de Banco Santander o enviándola por correo postal a Registro de Accionistas.</li> <li><b>Medios electrónicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>A través de <a href="http://www.santander.com">www.santander.com</a>, <a href="http://www.juntasantander.com">www.juntasantander.com</a>, o la aplicación 'Santander Accionistas e Inversores';</li> <li>Telefónicamente, llamando a la Línea Atención Accionistas (+34) 912 769 290;</li> <li>Presencialmente en cualquier oficina de Banco Santander a través de su firma en la plataforma digital habilitada al efecto o, si es cliente del Banco y dispone de Santander Key, también a través de la misma plataforma presencialmente o mediante interlocución con el personal de dichas oficinas.</li> </ul> </li> </ol> <p><b>Asistiendo</b></p> <p><b>Delegando</b></p> <p><b>Votando a distancia</b></p> <p>Puede encontrarse información detallada sobre las formas de participar, además de en el anuncio de convocatoria, en las instrucciones para la delegación y el voto previos a la junta, la asistencia remota y el Foro Electrónico de Accionistas, disponibles en el siguiente <a href="#">enlace</a>.</p>
<b>INFORMACIÓN DE CONTACTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Acciones minoristas</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Relación con Accionistas: <a href="mailto:junta.accionistas@gruposantander.com">junta.accionistas@gruposantander.com</a></li> <li>Línea Atención Accionistas (+34) 91 276 92 90</li> </ul> </li> <li><b>Inversores institucionales</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Relación con inversores: <a href="mailto:investor@gruposantander.com">investor@gruposantander.com</a></li> <li>Georgeson, proxy solicitador de Banco Santander. Email: <a href="mailto:Santander2023AGM@georgeson.com">Santander2023AGM@georgeson.com</a></li> <li>Teléfono:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Europa: (+34) 91 769 10 06 / (+44) 370 703 0282</li> <li>Estados Unidos y otros países fuera de Europa: 00 800 2667 8825 / 001 201 6804403</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

# Orden del día, resumen de las propuestas de acuerdo e información complementaria

El texto completo de las propuestas de acuerdos y los informes justificativos, junto con toda la información de interés de la junta general de accionistas, se han publicado y están disponibles en el siguiente [enlace](#)

<b>Punto 1. Cuentas anuales y gestión social.</b>		<b>Página 17</b>
<b>Punto</b>	<b>Propuesta</b>	
1º A	Cuentas anuales e informes de gestión de Banco Santander y de su grupo consolidado de 2022.	Aprobar las cuentas anuales y los informes de gestión del ejercicio 2022, que se pueden consultar en el siguiente <a href="#">enlace</a> .
1º B	Estado de información no financiera consolidado de 2022 y que forma parte del informe de gestión consolidado.	Aprobar el estado de información no financiera consolidado del ejercicio 2022 (véase capítulo ' <a href="#">Banca responsable</a> ' del informe anual 2022).
1º C	Gestión social durante 2022.	Aprobar la gestión social durante el ejercicio de 2022.

<b>Punto 2. Aplicación de resultados de 2022.</b>		<b>Página 18</b>
<b>Finalidad</b>	Aprobar la aplicación de resultados de 2022, que se encuentra en línea con la política de remuneración al accionista establecida por el consejo de administración para el ejercicio 2022, consistente en un objetivo de remuneración total de aproximadamente el 40% del beneficio ordinario del Grupo, distribuida aproximadamente a partes iguales entre dividendo en efectivo y recompras de acciones.	
	Aprobar que la aplicación del resultado individual obtenido por Banco Santander durante el ejercicio 2022 se aplique del siguiente modo:	
	<b>Resultado individual del ejercicio 2022 (beneficio)</b>	<b>7.921.403.147,51 euros</b>
<b>Destino</b>	A dividendos	1.942.470.146,35 euros
	<i>Dividendo satisfecho antes de la fecha de celebración de la junta<sup>(1)</sup></i>	979.113.612,35 euros
	<i>Dividendo complementario<sup>(2)</sup></i>	963.356.534 euros
	A Reservas Voluntarias <sup>(3)</sup>	5.978.933.001,16 euros
<b>Propuesta</b>	(1) Importe total satisfecho en concepto de dividendo a cuenta, a razón de 5,83 céntimos de euro fijos por acción con derecho a percibir el dividendo.	
	(2) Dividendo fijo de 5,95 céntimos de euro brutos por acción con derecho a percibir el dividendo, a abonar en efectivo a partir del 2 de mayo de 2023. El importe total se ha estimado asumiendo que, tras la ejecución del programa de recompra anunciado el 28 de febrero de 2023, el número de acciones en circulación del Banco con derecho a percibir el dividendo será de 16.190.866.119. Por tanto, el importe total del dividendo complementario podrá ser superior si en el programa de recompra se adquiriesen menos acciones de las previstas, y será inferior en el caso contrario.	
	(3) Importe estimado correspondiente a un dividendo complementario de 963.356.534 euros. Se incrementará o se reducirá en el mismo importe en el que el dividendo complementario sea inferior o superior, respectivamente, a esa cifra.	

**Punto 3. Consejo de administración: nombramiento, reelección o ratificación de consejeros.**

**Página 18**

**Visión general sobre el consejo de administración**

**DIMENSIÓN Y RENOVACIÓN PERIÓDICA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

- ✓ Está integrado por **15 miembros** cuyos perfiles y trayectorias se pueden consultar en el siguiente [enlace](#).
- ✓ Nuestros consejeros son nombrados por periodos de **tres años** (por debajo del límite legal de cuatro años). No obstante, un tercio de los miembros del consejo es renovado anualmente, siguiéndose el turno determinado por su antigüedad, según la fecha y orden del respectivo nombramiento.

**INDEPENDENCIA**

- ✓ **Alto nivel de independencia** en el consejo. De los 15 consejeros, 13 son externos y 2 son ejecutivos y la mayoría (10 miembros, que representan un 66,67% del consejo) son independientes.
  - ✓ **Separación de funciones de la presidenta ejecutiva y el consejero delegado**, garantizándose al mismo tiempo la complementariedad de sus roles.
  - ✓ **Consejero coordinador**, independiente, cuyas funciones se pueden consultar en el siguiente [enlace](#).
- Comisiones especializadas**, que ejercen labores de supervisión, información, asesoramiento y propuesta con las que apoyan al consejo en sus funciones de supervisión y adopción de decisiones relevantes.
- Comisión de auditoría: 100% de consejeros independientes.
  - Comisión de nombramientos: 100% de consejeros independientes.
  - ✓ • Comisión de retribuciones: 100% de consejeros externos, de los que el 80% son independientes.
  - Comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento: 100% de consejeros externos, de los que el 80% son independientes.
  - Comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura: 100% de consejeros independientes.
  - Comisión de innovación y tecnología: 62,5% de consejeros independientes y 75% de consejeros externos.

**DIVERSIDAD Y COMPETENCIAS**

- ✓ La política de selección, evaluación de idoneidad y sucesión de consejeros **favorece la diversidad** en sentido amplio y por diferentes factores, como el género, la edad, la procedencia geográfica, la experiencia o los conocimientos.
- ✓ **Sólido compromiso con la diversidad de género**. La aprobación de las propuestas sometidas a la junta general de accionistas mantendrá la representación de mujeres en el consejo en el 40%, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo.
- ✓ Las competencias y cualidades de cada consejero se reflejan en la [matriz de competencias y diversidad del consejo](#) (actualizada en 2023), que muestra el equilibrio de conocimientos, capacidades, diversidad y experiencia que se requiere para la ejecución de la estrategia a largo plazo del Grupo.
- ✓ El consejo cuenta con un **programa anual de formación** para ayudar a los consejeros a seguir desarrollando sus capacidades y reforzar su conocimiento del Grupo y de la industria. Además, cuenta con sólidos **programas de inducción** para que los nuevos consejeros puedan comprender mejor el sector, el modelo de negocio y de gobierno de Grupo Santander, su estructura y su perfil de riesgo.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Puede encontrarse más información sobre el consejo de administración en la sección 4 '[Consejo de administración](#)' del capítulo de Gobierno Corporativo del informe anual 2022.

**Composición del consejo de administración tras la junta general de accionistas de 2023 (en caso de que se aprueben todas las propuestas de acuerdo sobre los consejeros)**

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>Consejeros ejecutivos</b> 13,33%	<b>Ana Botín</b>	Presidenta ejecutiva
	<b>Héctor Grisi</b>	Consejero delegado
	<b>Bruce Carnegie-Brown</b>	Vicepresidente y consejero coordinador
<b>Consejeros independientes</b> 66,67%	<b>Homaira Akbari</b>	Consejera
	<b>Sol Daurella</b>	Consejera
	<b>Henrique de Castro</b>	Consejero
	<b>Germán de la Fuente</b>	Consejero
	<b>Gina Díez Barroso</b>	Consejera
	<b>Glenn Hutchins</b>	Consejero
	<b>Ramiro Mato</b>	Consejero
	<b>Belén Romana</b>	Consejera
	<b>Pamela Walkden</b>	Consejera
	<b>Otros consejeros externos</b> 20%	<b>José Antonio Álvarez</b>
<b>Luis Isasi</b>		Consejero
<b>Javier Botín</b>		Consejero

**Propuestas y nombramientos que se someten a votación:**

<b>Punto 3 A</b>	Fijación del número de consejeros. Fijar en <b>15 el número de consejeros.</b> → Dentro del rango previsto en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV. → Dentro del rango previsto en los Estatutos sociales de Banco Santander (mínimo de 12 y un máximo de 17 miembros).
<b>Punto 3 B</b>	Ratificación del nombramiento y reelección de D. Héctor Blas Grisi Checa.



**CEO**  
**Consejero ejecutivo**

[Héctor Grisi](#)

Héctor Grisi reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de consejero, y su ratificación y reelección contribuyen a que el consejo enriquezca sus competencias, experiencia y diversidad internacional, aportando, entre otras, habilidades en el ámbito de la banca, servicios financieros y gestión de riesgos. En particular, Héctor Grisi aporta:

- Un profundo conocimiento de las líneas de negocio y la estrategia internacional de Grupo Santander.
- Un fuerte sentido de orientación al cliente, un liderazgo acreditado en la dirección de equipos y en impulsar la transformación, y una mayor conectividad entre los diferentes mercados en los que actúa el Grupo.
- Una sólida trayectoria internacional y experiencia notable en el ámbito financiero.

**Punto 3 C** Ratificación del nombramiento y reelección de Mr Glenn Hogan Hutchins.



**Consejero externo (independiente)**

[Glenn Hutchins](#)


Glenn Hutchins reúne los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de consejero y su ratificación y reelección contribuyen a que el consejo esté formado por una mayoría muy cualificada de consejeros independientes y a que refuerce, entre otras, las competencias en el ámbito de tecnología, banca, finanzas y regulatorio, en las que el consejero cuenta con una sólida trayectoria, tanto en el ámbito privado como en organismos reguladores y supervisores.

**Puntos 3 D, 3 E, 3 F, 3 G y 3 H** Reección de 5 consejeros.

Todos los consejeros que se someten a reelección:

- Han acreditado que poseen los conocimientos, la experiencia y los méritos necesarios para desempeñar el cargo de consejeros.
- Han demostrado su compromiso con Banco Santander, con una contribución extraordinaria manifestada en un alto nivel de asistencia y participación informada en las reuniones del consejo y de las comisiones de las que forman parte.

Punto	Nombre	Cargo	Qué aporta al Consejo
3 D	 <a href="#"><u>Pamela Walkden</u></a>	Consejera externa independiente	Amplia experiencia en el ámbito de la industria bancaria internacional. Contribuye a la diversidad de género, geográfica y de educación. Sus conocimientos en materia de auditoría avalan su reconocimiento como experta financiera.
3 E	 <a href="#"><u>Ana Botín</u></a>	Presidenta ejecutiva Consejera ejecutiva	Notables conocimientos financieros y dilatada experiencia en puestos de elevada responsabilidad y complejidad en el ámbito de la banca y de los servicios financieros, incluyendo la presidencia de relevantes instituciones internacionales. Ha liderado la transformación estratégica y cultural de Grupo Santander y demostrado un compromiso permanente con el crecimiento sostenible e inclusivo.
3 F	 <a href="#"><u>Sol Daurella</u></a>	Consejera externa independiente	Dilatada experiencia de gestión y estratégica en el ámbito de las grandes empresas multinacionales, especialmente en el sector de la distribución. Refuerza la dimensión internacional del consejo y sus conocimientos en materia de finanzas.
3 G	 <a href="#"><u>Gina Díez Barroso</u></a>	Consejera externa independiente	Profundo conocimiento del mercado mexicano, y de los sectores inmobiliario y educativo. Experiencia bancaria y amplios conocimientos de sostenibilidad y negocio responsable.

Punto	Nombre	Cargo	Qué aporta al Consejo
3 H	 <a href="#">Homaira Akbari</a>	Consejera externa independiente	Amplia experiencia en gestión empresarial y en el desempeño de puestos de máximo nivel en entidades de distintos sectores y países, especialmente en el ámbito de las nuevas tecnologías, <i>big data</i> y transformación digital.

**Punto 4. Reelección del auditor de cuentas externo para el ejercicio 2023. Página 29**

Nombre del auditor	PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.
Independencia	La comisión de auditoría emitió su <a href="#">informe sobre la independencia del auditor externo</a> en su reunión de 17 de febrero de 2023.
Número de años auditando los estados financieros anuales	7
Nivel de apoyo en la última reelección en la junta general de accionistas de abril de 2022	99,67%
% de honorarios por servicios distintos del de auditoría/honorarios por servicios de auditoría para Banco Santander y sus filiales en España	32,12%(*), significativamente inferior a la ratio máxima permitida por la legislación aplicable en materia de independencia del auditor.

(\*) Calculado conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Europeo (UE) 537/2014 (RUE), que solo toma en consideración los servicios prestados por el auditor en España; ese porcentaje sería el 20,43% si el perímetro considerado incluyese los honorarios por servicios distintos de los de auditoría aprobados para PwC y las otras firmas de la red de PwC en el mundo a entidades de todo el Grupo Santander, dentro y fuera de España, sobre los honorarios por servicios de auditoría prestados a todo el Grupo Santander, y el 18,3% si se calculara conforme a los criterios establecidos por la CNMV para la elaboración del informe anual de gobierno corporativo.

**Punto 5. Capital social y valores convertibles. Página 30**

<b>Punto 5 A.</b>	Reducción del capital social por importe máximo de 757.225.978,50 euros, mediante la amortización de un máximo de 1.514.451.957 acciones propias. Delegación de facultades. Propuesta disponible en el siguiente <a href="#">enlace</a> .
<b>Finalidad de la propuesta</b>	Reducir el capital social por un importe máximo de 757.225.978,50 euros, mediante la amortización de un máximo de 1.514.451.957 acciones propias de la Sociedad que resulten adquiridas a través del programa de recompra de acciones aprobado por el consejo de administración en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2023.  La finalidad de la reducción de capital es amortizar acciones propias, coadyuvando así a la retribución del accionista mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones.  La inversión máxima del programa es de 921 millones de euros, equivalente a, aproximadamente, el 10% del beneficio ordinario de Grupo Santander en 2022.
<b>Punto 5 B.</b>	Reducción del capital social por importe máximo de 822.699.750,50 euros, mediante la amortización de un máximo de 1.645.399.501 acciones propias. Delegación de facultades. Propuesta disponible en el siguiente <a href="#">enlace</a> .
<b>Finalidad de la propuesta</b>	Reducir el capital social por un importe máximo de 822.699.750,50 euros, mediante la amortización de acciones propias que resulten adquiridas a través de uno o varios programas de recompra de acciones o por otros medios legalmente permitidos, delegando en el consejo la facultad de acordar la reducción y fijar las demás condiciones no previstas en el acuerdo.  La finalidad de la reducción de capital es amortizar acciones propias, tales como las que puedan ser adquiridas en el marco de la política de remuneración al accionista, a la que se coadyuva mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones.
<b>Punto 5 C.</b>	Autorización para que Banco Santander y sus filiales puedan adquirir acciones propias. Propuesta disponible en el siguiente <a href="#">enlace</a> .
<b>Finalidad de la propuesta</b>	Autorizar la adquisición por Banco Santander y sus filiales de acciones de Banco Santander para la gestión discrecional de autocartera, llevar a cabo programas de recompra, su entrega en el marco de la política de remuneración de empleados y administradores y otras finalidades.
<b>Plazo</b>	La autorización se confiere por un plazo de cinco años.

<b>Precio de adquisición</b>	El precio por acción máximo no podrá ser superior al más elevado, incrementado en un 3%, entre el precio de la última operación independiente o la oferta independiente más alta en ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra.  El precio mínimo será el nominal.
<b>Límite</b>	Hasta alcanzar un número máximo de acciones equivalente al 10% del capital social existente en cada momento o al porcentaje máximo superior que establezca la Ley durante la vigencia de la presente autorización.
<b>Punto 5 D.</b>	Delegación en el consejo de la facultad de emitir valores convertibles en acciones de Banco Santander dentro del plazo de 5 años y con el límite máximo agregado de 10.000 millones de euros. Fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de conversión y atribución de facultades para aumentar capital. Delegación para excluir el derecho de suscripción preferente. Propuesta disponible en el siguiente <a href="#">enlace</a> .
<b>Finalidad de la propuesta</b>	Autorizar la emisión por Banco Santander de valores (incluyendo obligaciones, bonos, participaciones preferentes, <i>warrants</i> y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza) convertibles en acciones de Banco Santander, delegando en el consejo la determinación de los condiciones de cada emisión, así como los criterios y bases de conversión en todo lo no previsto en la propuesta de acuerdo.
<b>Plazo</b>	La autorización se confiere por un plazo de cinco años.
<b>Límite</b>	10.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa.
<b>Derecho de suscripción preferente</b>	El consejo podría excluirlo total o parcialmente cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados o de otra manera lo justifique el interés social.
<b>Autorización para aumentar capital</b>	Autorización al consejo para que pueda acordar el aumento de capital necesario para atender la conversión de los valores que hubiera emitido, siempre que no se exceda el límite autorizado por la junta general de accionistas (50% del capital social o 10% en caso de haberse suprimido el derecho de suscripción preferente en la emisión de los valores –no computando las emisiones de participaciones preferentes contingentemente convertibles en las que se excluya el derecho de suscripción preferente a los efectos del límite del 10%–).

## Punto 6. Remuneraciones.

Página 48

### Punto 6 A. Política de remuneraciones de los consejeros. Propuesta disponible en el siguiente [enlace](#).

Aprobar la [política de remuneraciones de los consejeros](#) (la “Política de Remuneraciones”) para el ejercicio 2023, desde que resulte aprobada, así como para los ejercicios 2024 y 2025.

El consejo considera que la Política de Remuneraciones cuya aprobación se propone guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, se adapta a la situación económica y financiera de ésta y es acorde con los estándares de mercado de empresas comparables. Además, los factores que condicionan los distintos componentes de la remuneración por el desempeño de funciones ejecutivas están alineados con la estrategia, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Sociedad y con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos, sin ofrecer incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la Sociedad.

A continuación se recogen las principales características de la Política de Remuneraciones que el consejo somete a aprobación de la junta:

#### ASPECTOS DESTACADOS

- La remuneración de los consejeros está alineada con las mejores prácticas internacionales de gobierno corporativo, con la práctica de mercado y con la remuneración de nuestros comparables.
- La Política de Remuneraciones recoge el sistema de remuneración de los consejeros en su condición de tales, con indicación del importe máximo anual a satisfacer al conjunto de consejeros en dicha condición y los criterios para su distribución entre los consejeros.

- La remuneración de los consejeros en su condición de tales tiene dos componentes de carácter fijo: una asignación anual y dietas de asistencia; por lo que no está vinculada al desempeño.
- Banco Santander realiza anualmente una revisión comparativa de la retribución total de los consejeros ejecutivos y altos directivos. El grupo de análisis en 2023 está formado por BBVA, BNP Paribas, Citi, Crédit Agricole, HSBC, ING, Itaú, Scotiabank y Unicredit.
- La última política de remuneraciones (aprobada en la junta general ordinaria del 1 de abril de 2022) contó con un porcentaje de votos a favor del 93,83%.
- Los principales asesores de voto (ISS y Glass Lewis) recomendaron votar a favor de la aprobación de la última política de remuneraciones.

#### CONSEJEROS NO EJECUTIVOS

---

- La remuneración de los consejeros no ejecutivos es consistente con las previsiones de los artículos 58 de los Estatutos y 33 del Reglamento del consejo, así como con la propuesta de fijación del importe máximo de dicha remuneración que se somete a la junta general bajo el punto 6º B orden del día.
- Los consejeros pueden ser retribuidos mediante la entrega de acciones, derechos de opción sobre las mismas, u otro sistema referenciado al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos esquemas de retribución sea acordada previamente por la junta general de accionistas.

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

---

- En la Política de Remuneraciones se describen las remuneraciones a percibir por el desempeño de funciones ejecutivas por los consejeros ejecutivos. No se plantean cambios en los principios de la política retributiva y en la composición de las retribuciones aplicables a los consejeros ejecutivos respecto de los establecidos en 2022.
- Las remuneraciones de los consejeros ejecutivos, así como el modo en que se describen en la Política de Remuneraciones, cumplen con las exigencias derivadas de la Ley de Sociedades de Capital y con los principios y reglas contenidos en los Estatutos y el Reglamento del consejo de la Sociedad, así como con las disposiciones vigentes que son especialmente aplicables a los consejeros de la Sociedad por su condición de entidad de crédito (principalmente, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013, y demás normativa concordante).
- La relación de componentes fijos y variables de la remuneración de los consejeros ejecutivos está equilibrada y es eficiente.
- La remuneración de los consejeros ejecutivos está sujeta a cláusulas *malus* y *clawback*.
- No se prevén prestaciones sociales desproporcionadas.
- Se prevén cláusulas de no competencia en los contratos de los consejeros no ejecutivos en condiciones de mercado (dos años de la retribución fija anual).
- En relación con la retribución variable de los consejeros ejecutivos cabe destacar lo siguiente:
  - Los componentes de la remuneración variable no podrán superar el 200% de los componentes fijos (si así lo aprueba la junta bajo el punto 6º B del orden del día).
  - La retribución variable está vinculada al desempeño de Grupo Santander, conforme a objetivos sujetos a criterios cuantitativos y cualitativos, cuya ponderación se explica con detalle en la Política de Remuneraciones.

- El 60% de la retribución variable está sujeta un periodo de diferimiento de 5 años, quedando el devengo de los 3 últimos años condicionado al cumplimiento de una serie de métricas a largo plazo.
- Para potenciar una de las líneas estratégicas de Banco Santander, los consejeros ejecutivos participan también del plan de incentivos de la filial del Banco PagoNxt, S.L., pudiendo percibir instrumentos de capital vinculados al valor de esa filial denominados *restricted stock units* ("RSUs"). Los RSUs sustituyen una parte de los instrumentos de Banco Santander que los consejeros ejecutivos puedan percibir como retribución variable, evitando de esta manera que sus importes totales de retribución se incrementen por esta vía. Los RSUs nunca representarán un importe superior al 10% de su retribución variable.
- La retribución variable se percibe un 50% en efectivo y un 50% en instrumentos (acciones, opciones sobre acciones y/o RSUs).
- Los consejeros ejecutivos no pueden transmitir ni realizar, ni directa ni indirectamente, cobertura sobre las acciones durante un año a contar desde que se haya producido su entrega. Las opciones también están sujetas al periodo de retención de un año, durante el cual tampoco se podrán ejercitar.

Por último, nos parece importante destacar los siguientes aspectos del bono corporativo:

<b>Métricas del bonus corporativo a corto plazo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Se refuerza la estrategia de transformación del Grupo, aumentando el peso de las métricas de clientes y la rentabilidad y eficiencia en su servicio.</li> <li>→ Se mantienen las prioridades estratégicas de ingresos y clientes (totales y vinculados) así como el RoTE.</li> <li>→ Se incluye como métrica la ratio CET1, para resaltar la importancia que tiene para el Grupo la generación de capital.</li> <li>→ Se añade un multiplicador basado en la media ponderada del desempeño de las unidades locales del Grupo en relación con el de los líderes de cada mercado donde opera Grupo Santander.</li> <li>→ Se reducen de 7 a 4 los posibles ajustes a practicar en la valoración cualitativa, cubriendo aspectos como la gestión de riesgos, cumplimiento, objetivos ESG y la colaboración entre las unidades del Grupo en proyectos transformacionales.</li> </ul>
<b>Opciones sobre acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Los consejeros ejecutivos podrán optar por recibir el 50% de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2023 que cobran en instrumentos, íntegramente en acciones Santander, o por mitades en acciones Santander y en opciones sobre acciones Santander.</li> <li>→ Las opciones no están bonificadas, pues se valoran a precio de mercado en el momento de su adjudicación. De este modo, se incrementa la exposición de los ejecutivos a la evolución de la acción tanto positiva como negativamente.</li> </ul>
<b>Métricas de objetivos plurianuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Se mantienen las métricas vinculadas al cumplimiento de objetivos plurianuales, priorizando de este modo tanto la rentabilidad a largo plazo para el accionista como la propia de Banco Santander, así como la sostenibilidad del balance y de las actividades de la entidad.</li> <li>→ Se mantiene la ponderación de esas métricas (40% RTA, 40% RoTE y 20% las métricas ESG).</li> <li>→ La ratio máxima de cumplimiento continúa en el 125% para incentivar que puedan excederse los objetivos establecidos (sin que ello suponga que puedan superarse los umbrales de retribución aprobados por la junta general).</li> </ul>

**Punto 6 B.** Fijación del importe máximo de la retribución anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales. Propuesta disponible en el siguiente [enlace](#).

Aprobar un importe máximo anual de la retribución de los administradores en su condición de tales de 6.000.000 euros, pudiendo ser reducida por el consejo de administración en los términos previstos en los Estatutos del Banco.

**Punto 6 C.** Aprobación de la ratio máxima entre los componentes fijos y variables de la remuneración total de consejeros ejecutivos y otros empleados pertenecientes a categorías cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo. Propuesta disponible en el siguiente [enlace](#).

Aprobar una ratio máxima del 200% entre los componentes variables y fijos de la remuneración total de los consejeros ejecutivos y de determinados miembros del Colectivo Identificado.

Se resumen a continuación los términos de la propuesta:

**Ratio máxima de remuneración variable**

<b>Límite</b>	La ratio entre los componentes variables y fijos de la remuneración total no podrá superar el 200%.
<b>Beneficiarios</b>	La propuesta afecta a determinados miembros del Colectivo Identificado (esto es, categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad) de Grupo Santander, hasta un máximo de 753 personas.
<b>Finalidad de la remuneración variable del Colectivo Identificado</b>	Recompensar el rendimiento de los empleados de forma congruente con una gestión rigurosa de los riesgos, sin propiciar una asunción inadecuada de los mismos, y con una alineación con los intereses de los accionistas y con los objetivos estratégicos del Grupo, fomentando la creación de valor a largo plazo.
<b>Finalidad de renovar la autorización</b>	La renovación de esta autorización para ciertos miembros del Colectivo Identificado permitirá al Banco competir con instituciones europeas e internacionales, sin que esté previsto que los ratios superen el 100% en todos los casos. Asimismo, la renovación de esta autorización seguirá permitiendo una gestión de plantillas más simple y eficiente. La actualización anual de los componentes retributivos de los miembros del Colectivo Identificado para mantener un adecuado grado de motivación, el elevado grado de movilidad interna existente en el Grupo y la estructura retributiva propia de cada área de negocio recomiendan disponer de la máxima flexibilidad. Por otra parte, la renovación de esta autorización resulta más eficiente como herramienta para retener talento y permite la alineación de incentivos.
<b>Información de 2022</b>	Los componentes variables de la retribución del Colectivo Identificado en 2022 representaron en media el 122% de los componentes fijos (el 142% en el caso de los consejeros ejecutivos). Aproximadamente un 36% de los miembros del Colectivo Identificado superaron en 2022 la ratio del 100%, situándose la mediana en una ratio del 82% y el percentil 75 en una ratio del 132%. Solamente un 7% del Colectivo Identificado se encuentra por encima de una ratio del 195%.

**Punto 6 D.** Plan de Retribución Variable Diferida y Vinculada a Objetivos Plurianuales. Propuesta disponible en el siguiente [enlace](#).

Se propone a la junta aprobar, en cuanto a la inclusión entre sus beneficiarios de consejeros ejecutivos, la aplicación de un incentivo a abonarse en metálico, acciones Santander y, en su caso, opciones sobre acciones Santander instrumentado mediante el octavo ciclo del Plan de Retribución Variable Diferida y Vinculada a Objetivos Plurianuales (el "Incentivo").

A continuación se recogen resumidamente las características del octavo ciclo del Incentivo en lo referente a los consejeros ejecutivos:

<b>Beneficiarios</b>	Son beneficiarios del Incentivo los consejeros ejecutivos de Banco Santander.
<b>Métricas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ 6 métricas a corto plazo (crecimiento en clientes totales y activos, ingresos por cliente, coste por cliente, RoTE y ratio CET1).</li> <li>→ Métricas plurianuales: <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Cumplimiento del objetivo del retorno sobre capital tangible (RoTE) del Banco en 2025. Pondera un 40%.</li> <li>◦ Comportamiento relativo del retorno total del accionista (RTA) del Banco en el periodo 2023-2025 en relación con los RTA ponderados de un grupo de referencia de 9 entidades de crédito. Pondera un 40%.</li> <li>◦ Grado de avance a nivel de Grupo en las líneas de acción y objetivos asociados a banca responsable, medido mediante cuatro métricas vinculadas a criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG): mujeres en posiciones directivas; inclusión financiera; financiación verde y activos bajo gestión en inversión socialmente responsable; y reducción de la exposición a energía eléctrica y minería relacionada con el carbón térmico. Estas métricas ponderan, en agregado, un 20%.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Ratio máxima de cumplimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ La ratio máxima de cumplimiento puede alcanzar el 125%, para incentivar que se superen los objetivos establecidos.</li> <li>→ Un 40% del Incentivo se abonará, en su caso, en 2024, neto de impuestos, una vez practicada la retención o el ingreso a cuenta correspondiente.</li> <li>→ El 60% del Incentivo se diferirá y abonará por quintos en los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029.</li> <li>→ Cada uno de los pagos que proceda realizar en los Aniversarios se abonará un 50% en efectivo y el otro 50% en instrumentos, una vez practicadas las retenciones o ingresos a cuenta que en cada momento correspondan.</li> <li>→ La parte del Incentivo que se paga en instrumentos se verá reducida en el importe de los instrumentos de capital vinculados al valor de la filial PagoNxt, S.L. que corresponda percibir a los consejeros ejecutivos bajo el plan de incentivos de esa sociedad, abonándose la diferencia, a elección del consejero ejecutivo, solo en acciones Santander o por mitades en acciones Santander y opciones sobre acciones Santander.</li> </ul>
<b>Pago</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Los plazos de diferimiento y el importe diferido podrán en su caso ser ampliados (pero no reducidos) para adaptarse a la normativa aplicable en cada momento.</li> <li>→ Los consejeros ejecutivos no podrán realizar, ni directa ni indirectamente, coberturas sobre las acciones Santander que reciban en virtud de los apartados precedentes antes de su entrega. Tampoco podrán transmitir las acciones Santander que reciban en virtud de los apartados precedentes durante un año a contar desde que se haya producido su entrega. Asimismo, en caso de que el consejero ejecutivo hubiera optado por percibir una parte del Incentivo en opciones sobre acciones Santander, tampoco podrá llevar a cabo las actuaciones previstas en este párrafo en relación con las opciones, ni ejercitar las opciones antes del transcurso de un año desde su entrega.</li> <li>→ De acuerdo con la política de tenencia de acciones del Grupo, los consejeros ejecutivos de Banco Santander no podrán transmitir las acciones Santander que reciban en virtud de los apartados precedentes durante tres años a contar desde que se haya producido su entrega, salvo que el consejero mantenga un importe en acciones Santander equivalente a dos veces su remuneración fija anual.</li> </ul>
<b>Número máximo de acciones y opciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ El importe máximo del Incentivo a entregar en acciones a los consejeros ejecutivos conforme al Incentivo asciende (i) a 11,5 millones de euros si los consejeros ejecutivos optaran por percibir solo en acciones la parte del Incentivo pagadera en instrumentos; o (ii) a 5,75 millones de euros si los consejeros ejecutivos optaran por percibir la parte del Incentivo pagadera en instrumentos por mitades en acciones y en opciones sobre acciones. Por su parte, el importe máximo a entregar en opciones asciende a 5,75 millones de euros.</li> <li>→ El número de acciones y, en su caso, de opciones sobre acciones a percibir por los consejeros ejecutivos en cada abono del Incentivo, podrá verse reducido en caso de que aquellos perciban instrumentos de capital (en concreto, <i>restricted share units</i> o RSUs) vinculados al valor de la filial PagoNxt, S.L., bajo el plan de incentivos de esa sociedad, a fin de que el importe máximo agregado de la retribución variable de los consejeros ejecutivos percibida mediante acciones, opciones y RSUs no supere el límite máximo de 11,5 millones de euros.</li> </ul>
<b>Malus y clawback</b>	Las cláusulas <i>malus</i> y <i>clawback</i> previstas en la política de <i>malus</i> y <i>clawback</i> del Grupo son de aplicación.

---

**Punto 6 E.** Aplicación de la normativa de *buy-outs* de Grupo Santander. Propuesta disponible en el siguiente [enlace](#).

---

Autorizar la potencial entrega de acciones o derechos sobre ellas o remuneraciones referenciadas al valor de las acciones a consejeros ejecutivos en aplicación de la normativa de *buy-outs* del Grupo.

La normativa de *buy-outs* es un instrumento de utilización selectiva para la contratación de directivos o empleados que, a resultas de aceptar la oferta de contratación de Banco Santander (o de otras sociedades del Grupo), pierdan el derecho a percibir determinadas retribuciones variables de su empresa de origen. Por lo tanto, esta normativa, que tiene en cuenta la regulación y recomendaciones aplicables al Banco, permite mantener cierta flexibilidad para poder captar al mejor talento y ser equitativos con respecto a la pérdida de derechos que asume un directivo o empleado por su incorporación al Grupo, dado que las condiciones del *buy-out* toman en consideración las que resultaban aplicables a las retribuciones cuya pérdida se compensa.

El número máximo de acciones que podrán entregarse al amparo de este acuerdo será un número tal que, multiplicando el número de acciones entregadas (o reconocidas) en cada ocasión por la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción Santander correspondientes a las cincuenta sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se entreguen (o reconozcan), no exceda del importe de 40 millones de euros.

---

**Punto 6 F.** Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (votación consultiva). Propuesta disponible en el siguiente [enlace](#).

---

Votar, con carácter consultivo, el [informe anual sobre remuneraciones de los consejeros](#).

Se hace constar que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros contó con un porcentaje de votos a favor del 88,01%.

Se recoge a continuación un breve resumen de la información más destacada del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de 2022

<b>Consejeros no ejecutivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Remuneración ajustada a las prácticas de mercado y alineada con la de empresas comparables.</li> <li>→ Los consejeros no ejecutivos no han percibido remuneración variable referenciada al desempeño de Banco Santander.</li> </ul>
<b>Consejeros ejecutivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>→ Remuneración ajustada a las prácticas de mercado y alineada con la de empresas comparables (BBVA, BNP Paribas, Citi, Crédit Agricole, HSBC, ING, Itaú, Scotiabank y Unicredit).</li> <li>→ La remuneración variable pagada en 2022 está vinculada al desempeño de Grupo Santander</li> <li>→ La relación entre la retribución fija y la retribución variable anual y por incentivos a largo plazo es equilibrada.</li> <li>→ Comunicación de las métricas empleadas en la retribución variable:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuantitativas:                 <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Clientes (30%): Net Promoter Score (10%); número de clientes totales (10%) y número de clientes vinculados (10%)</li> <li>◦ Rentabilidad (70%): retorno sobre capital tangible o RoTE (30%) y retorno sobre activos ponderados por riesgo o RoRWA (40%)</li> </ul> </li> <li>• Cualitativas: satisfacción de clientes; riesgo de conducta con clientes y diligencia debida; gestión eficiente de la solvencia y gestión adecuada del riesgo operacional del apetito de riesgo y de los excesos registrados; sostenibilidad y solidez de los resultados y gestión eficiente de los costes; idoneidad del crecimiento del negocio sobre 2021, teniendo en cuenta el entorno del mercado y la competencia; y progreso en los compromisos públicos de banca responsable, destacando la inclusión financiera, la financiación verde y los objetivos de diversidad.</li> </ul> </li> <li>→ Se hace pública una <a href="#">tabla que recoge el cumplimiento de los objetivos</a>, desglosando las métricas cuantitativas (objetivos, consecución de los objetivos, evaluación y evaluación ponderada), las métricas cualitativas (componente, evaluación y puntuación total ponderada), los ajustes excepcionales, en su caso, y la puntuación total.</li> <li>→ Se desglosa el importe de la remuneración pagado en metálico (50%), en acciones (23%), en opciones sobre acciones (23%) y en RSUs de PagoNxt (4%).</li> <li>→ Se publica el esquema de abono del incentivo del que son beneficiarios los consejeros ejecutivos, en que una parte del abono es inmediato (40%) y el resto se difiere (60%).</li> <li>→ Todos los pagos en acciones están sujetos a un periodo de retención de tres años tras su entrega, a menos que el consejero mantenga una inversión en acciones equivalente a dos veces el importe de su remuneración fija anual, en cuyo caso las acciones recibidas estarán sujetas al año de retención desde la fecha de su entrega que prevé la regulación.</li> <li>→ No se han aplicado cláusulas <i>malus</i> y <i>clawback</i> en 2022 (la remuneración variable correspondiente a 2022 está sujeta a <i>clawback</i> hasta el comienzo de 2029).</li> <li>→ Se publica el importe de las dotaciones registradas en 2022 en concepto de pensiones por jubilación.</li> </ul>

**Punto 7. Autorización al consejo y concesión de facultades para elevación a público.**

**Página 66**

Facultar (a) al consejo para interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los acuerdos, cumplir los requisitos exigibles para su eficacia y para delegar en la comisión ejecutiva o en cualquier consejero con facultades delegadas las facultades recibidas; y (b) a Dña. Ana Botín, D. Héctor Grisi Checa, D. Jaime Pérez Renovales y D. Javier Illescas para elevar a público los acuerdos sociales, otorgar escrituras y depositar las cuentas y otra documentación en el Registro Mercantil.

# Propuestas de acuerdo e informes del consejo de administración

## 1º Cuentas anuales y gestión social.

Se someterá a votación separada cada una de las propuestas formuladas bajo los puntos 1º A a 1º C.

### 1º A Cuentas anuales e informes de gestión de Banco Santander, S.A. y de su grupo consolidado de 2022.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

---

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y los informes de gestión de Banco Santander, S.A. y de su Grupo consolidado, referidos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022, todo ello formulado en formato electrónico eXtensible HyperText Markup Language (XHTML), figurando etiquetados, utilizando el estándar eXtensible Business Reporting Language (XBRL), los estados financieros consolidados, conforme a lo establecido en la Directiva 2004/109/CE y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815.

### 1º B Estado de información no financiera consolidado de 2022 y que forma parte del informe de gestión consolidado.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

---

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del indicado ejercicio (capítulo "Banca responsable" del informe anual 2022).

### 1º C Gestión social durante 2022.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

---

Aprobar la gestión social durante el ejercicio de 2022.

## 2º Aplicación de resultados de 2022.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar que la aplicación del resultado individual obtenido por el Banco durante el ejercicio 2022 se aplique del siguiente modo:

<b>Resultado individual del ejercicio 2022 (beneficio)</b>		<b>7.921.403.147,51 euros</b>
<b>Destino</b>	A dividendos	1.942.470.146,35 euros
	<i>Dividendo satisfecho antes de la fecha de celebración de la junta<sup>(1)</sup></i>	979.113.612,35 euros
	<i>Dividendo complementario<sup>(2)</sup></i>	963.356.534 euros
	A Reservas Voluntarias <sup>(3)</sup>	5.978.933.001,16 euros

(1) Importe total satisfecho en concepto de dividendo a cuenta, a razón de 5,83 céntimos de euro fijos por acción con derecho a percibir el dividendo.

(2) Dividendo fijo de 5,95 céntimos de euro brutos por acción con derecho a percibir el dividendo, a abonar en efectivo a partir del 2 de mayo de 2023. El importe total se ha estimado asumiendo que, tras la ejecución del programa de recompra anunciado el 28 de febrero de 2023, el número de acciones en circulación del Banco con derecho a percibir el dividendo será de 16.190.866.119. Por tanto, el importe total del dividendo complementario podrá ser superior si en el programa de recompra se adquiriesen menos acciones de las previstas, y será inferior en el caso contrario.

(3) Importe estimado correspondiente a un dividendo complementario de 963.356.534 euros. Se incrementará o se reducirá en el mismo importe en el que el dividendo complementario sea inferior o superior, respectivamente, a esa cifra.

## 3º Consejo de administración: nombramiento, reelección o ratificación de consejeros.

Se someterá a votación separada cada una de las propuestas formuladas bajo los puntos 3º A a 3º H.<sup>1</sup>

### 3º A Fijación del número de consejeros.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Dentro del máximo y el mínimo establecido por los Estatutos, fijar en 15 el número de consejeros.

#### PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS E INFORME DEL CONSEJO

La comisión de nombramientos y el consejo, que suscribe y hace suyas las consideraciones de la comisión, consideran que 15 integrantes es un número adecuado para asegurar la debida representatividad y eficaz funcionamiento del consejo. Además, ese número se halla dentro del rango establecido en el artículo 41 de los Estatutos y en la recomendación 13 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

De acordarse por la junta general la ratificación y reelección de los consejeros a los que se refieren las propuestas de los puntos 3º B a 3º H siguiente, el consejo de administración del Banco estaría compuesto por 15 consejeros, de los cuales 10 tendrían la categoría de consejero independiente (66,67% del total), 2 de consejero ejecutivo (13,33% del total) y 3 de otro externo (20% del total). Las mujeres representarían el 40% del consejo. Esta composición sería conforme con

<sup>1</sup> En relación con cada uno de los puntos 3º A a 3º H se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la junta, la propuesta motivada formulada por la comisión de nombramientos el 20 de febrero de 2023, que el consejo suscribe y hace propia en todos sus términos, y el informe del consejo valorando las competencias, experiencia y méritos de las personas cuyo nombramiento o reelección se propone en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el artículo 55.1 de los Estatutos, la duración del cargo de consejero es de 3 años, si bien se establece que los cargos de consejero se renovarán anualmente por terceras partes, siguiéndose para ello el turno determinado por la antigüedad de cada uno de ellos, conforme a la fecha y orden del respectivo nombramiento según este fue en cada caso acordado por la junta general. En consecuencia, se propone la reelección de Pamela Ann Walkden, Ana Patricia Botin-Sanz de Sautuola y O'Shea, Sol Daurella Comadrán, Gina Lorenza Díez Barroso Azcárraga y Homaira Akbari por un nuevo periodo de 3 años. Además, se incluye información sobre la identidad, categoría y currículum de las personas cuyo nombramiento o reelección se somete a la junta a efectos de lo establecido en el artículo 518 e) de la Ley de Sociedades de Capital.

las mejores prácticas de gobierno corporativo y el reglamento del consejo, que requiere que el consejo de administración esté constituido por una amplia mayoría de consejeros externos, que el número de consejeros independientes represente al menos la mitad y que el consejo cuente con una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

### 3º B Ratificación del nombramiento y reelección de D. Héctor Blas Grisi Checa.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Ratificar el nombramiento como consejero de D. Héctor Blas Grisi Checa, acordado por el consejo en su reunión de 20 de diciembre de 2022 y que fue efectivo el 1 de enero de 2023, con la calificación de consejero ejecutivo. Asimismo, se reelige a D. Héctor Blas Grisi Checa como consejero con esa misma calificación de ejecutivo por el período estatutario de 3 años.

#### PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS E INFORME DEL CONSEJO



**Héctor Grisi**  
CEO  
Consejero ejecutivo

#### **Trayectoria profesional**

Se incorporó al consejo en 2023.

**Nacionalidad:** Mexicana. Nacido en 1966 en Ciudad de México, México.

**Educación:** Licenciado en Finanzas por la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México.

**Experiencia:** Se incorporó al Grupo en 2015, como presidente ejecutivo y consejero delegado de Santander México y de Grupo Financiero Santander México, y en 2019 fue nombrado adicionalmente responsable regional de Norteamérica, cuyos mercados principales son México y Estados Unidos. Antes de incorporarse a Santander, trabajó durante 18 años en Credit Suisse, donde ocupó distintos puestos de responsabilidad, entre ellos, el de director de banca de inversión para México, América Central y el Caribe, y el de presidente y consejero delegado de Credit Suisse México. Con anterioridad desempeñó diversos cargos en las divisiones de banca de inversión y corporativa de Grupo Financiero Invermexico y Casa de Bolsa Inverlat. Fue vicepresidente de la Asociación de Bancos de México de 2011 a 2014.

**Otros cargos relevantes:** Es presidente no ejecutivo de Cogrimex, S.A. de C.V.

**Cargos en otras sociedades de Grupo Santander:** Es consejero no ejecutivo de Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V. y de PagoNxt, S.L.

**Comisiones del consejo de las que es miembro:** Comisión ejecutiva y comisión de innovación y tecnología.

#### **Análisis de competencias y diversidad**

La ratificación y reelección de Héctor Grisi aporta al consejo un fuerte sentido de orientación al cliente, un liderazgo acreditado en la dirección de equipos y en impulsar la transformación y una mayor conectividad entre los diferentes mercados en los que actúa el Grupo, así como una sólida trayectoria internacional y una experiencia notable en el ámbito financiero. Cuenta con un profundo conocimiento de las líneas de negocio y la estrategia internacional de Grupo Santander.

Su ratificación y reelección contribuyen a que el consejo enriquezca sus competencias, experiencia y diversidad internacional que se refleja en la matriz de competencias y diversidad del consejo, aportando, entre otras, habilidades en el ámbito de la banca, servicios financieros y gestión de riesgos, las cuales son de gran relevancia para el diseño y la ejecución de la estrategia a largo plazo del Banco.

#### **Trabajo y dedicación efectiva. Ausencia de conflictos de interés**

Desde el momento en que su nombramiento por cooptación fue efectivo (1 de enero de 2023) y hasta la presente fecha, se constata el adecuado desempeño de su cargo y positiva evaluación, así como su asistencia y participación informada al 100% de las 2 sesiones del consejo celebradas desde entonces y al 100% de las 4 sesiones de la comisión ejecutiva.

Héctor Grisi cumple el límite del número máximo de cargos, se halla en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar sus funciones y no se encuentra incurso en conflictos de interés.

#### **Valoración**

En atención a la normativa aplicable y las políticas y normativa interna de la Sociedad, la comisión considera que Héctor Grisi cuenta con reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, tiene conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejero y se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno del Banco, reuniendo, por tanto, los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de consejero.

La comisión considera que Héctor Grisi cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6.2 (a) del reglamento del consejo para ser considerado como consejero ejecutivo.

#### **Informe del consejo**

El consejo suscribe la valoración realizada por la comisión de nombramientos, que hace propia en todos sus términos, y estima que Héctor Grisi dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar los cargos de consejero y consejero delegado. Igualmente, Héctor Grisi es considerado por el consejo como consejero ejecutivo.

### **3º C Ratificación del nombramiento y reelección de Mr. Glenn Hogan Hutchins.**

#### PROPUESTA DE ACUERDO

---

Ratificar el nombramiento como consejero de Mr. Glenn Hogan Hutchins, acordado por el consejo en su reunión de 20 de diciembre de 2022 tras la obtención de las autorizaciones regulatorias pertinentes, con la calificación de consejero independiente. Asimismo, se reelige a Mr. Glenn Hogan Hutchins como consejero con esa misma calificación de independiente por el período estatutario de 3 años.

#### PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS E INFORME DEL CONSEJO

---



**Glenn Hutchins**  
*Consejero externo independiente*

#### **Trayectoria profesional**

Se incorporó al consejo en 2022.

**Nacionalidad:** Estadounidense. Nacido en 1955 en Virginia, Estados Unidos.

**Educación:** Licenciado en Derecho y MBA por la Universidad de Harvard.

**Experiencia:** Es cofundador de Silver Lake, entidad estadounidense dedicada a inversiones tecnológicas, donde fue consejero delegado hasta 2011. Con anterioridad, fue director general del Grupo Blackstone (1994-1999) y de Thomas H. Lee Co (1985-1994), y consultor en Boston Consulting Group. También fue presidente de SunGard Data Systems (2005-2015) y consejero de Nasdaq (2005-2017) y Virtu Financial (2017-2021). Fue consejero y presidente de las comisiones de auditoría y riesgos de la Reserva Federal de Nueva York de 2011 a 2021. También ha sido consejero de instituciones como la Harvard Management Corporation, que administra la dotación de la Universidad de Harvard. Asimismo, fue asesor del presidente Clinton durante la transición a su mandato y asesor especial de la Casa Blanca en política económica y sanitaria.

**Otros cargos relevantes:** Es presidente no ejecutivo de la firma de inversión North Island Ventures, y consejero independiente de AT&T. Asimismo, es miembro del consejo asesor internacional y del comité de inversiones del fondo soberano de Singapur (GIC), copresidente de Brookings Institution, presidente de la fundación CARE y vicepresidente de la fundación Obama. También es miembro de la comisión ejecutiva del equipo Boston Celtics Basketball.

**Comisiones del consejo de las que es miembro:** Comisión de nombramientos, comisión de retribuciones y comisión de innovación y tecnología.

### **Análisis de competencias y diversidad**

La comisión considera que el consejo contaba con una composición adecuada para desempeñar su labor, si bien ha considerado conveniente seguir reforzando las competencias en el ámbito de tecnología, banca, finanzas y regulatorio con el nombramiento de Glenn Hutchins, quien cuenta con una sólida trayectoria en estas áreas, tanto en el ámbito privado como en organismos reguladores y supervisores, las cuales son de gran relevancia para el diseño y la ejecución de la estrategia a largo plazo del Banco.

Su ratificación y reelección contribuyen además a que el consejo esté formado por una mayoría muy cualificada de consejeros independientes.

### **Dedicación efectiva. Ausencia de conflictos de interés**

Desde el momento en que su nombramiento por cooptación fue efectivo (20 de diciembre de 2022) y hasta la presente fecha, se constata el adecuado desempeño de su cargo y positiva evaluación, así como su asistencia y participación informada al 100% de las 3 sesiones del consejo, de las 4 sesiones de la comisión de nombramientos, de las 2 sesiones de la comisión de retribuciones y a la única sesión de la comisión de innovación y tecnología celebradas desde su designación.

Glenn Hutchins cumple el límite del número máximo de cargos, se halla en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar sus funciones y no se encuentra incurso en conflictos de interés.

### **Valoración**

En atención a la normativa aplicable y las políticas y normativa interna de la Sociedad, la comisión considera que Glenn Hutchins cuenta con reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, tiene conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejero y se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno del Banco, reuniendo, por tanto, los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de consejero.

La comisión considera que Glenn Hutchins cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6.2 (c) del reglamento del consejo para ser considerado como consejero independiente.

### **Informe del consejo**

El consejo suscribe la valoración realizada por la comisión de nombramientos, que hace propia en todos sus términos, y estima que Glenn Hutchins dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejero. Igualmente, Glenn Hutchins es considerado por el consejo como consejero independiente.

### 3º D Reección de Mrs. Pamela Ann Walkden.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Reelegir como consejera a Mrs. Pamela Ann Walkden, con la calificación de consejera independiente, por el período estatutario de 3 años.

#### PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS E INFORME DEL CONSEJO



**Pamela Walkden**  
*Consejera externa independiente*

#### Trayectoria profesional

Se incorporó al consejo en 2019.

**Nacionalidad:** Británica. Nacida en 1960 en Worcester, Inglaterra.

**Educación:** Licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad de Cambridge.

**Experiencia:** Ha desempeñado distintos cargos de alta dirección en Standard Chartered Bank; entre ellos, ha sido responsable de las funciones de recursos humanos, de riesgos, de tesorería, de gestión de activos y pasivos y mercados regionales, de auditoría interna, de relaciones institucionales y relaciones con inversores. Además, fue miembro independiente del Comité de Reforma Normativa de la Autoridad Prudencial del Reino Unido (PRA) y miembro del Stakeholder Group de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), así como miembro del Comité de Bienestar y Ética del Royal Veterinary College.

**Otros cargos relevantes:** Es miembro del consejo asesor de JD Haspel Limited.

**Cargos en otras sociedades de Grupo Santander:** Es consejera independiente de Santander UK PLC y de Santander UK Group Holdings PLC.

**Comisiones del consejo de las que es miembro:** Comisión de auditoría (presidenta) y comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento.

#### Análisis de competencias y diversidad

La reelección de Pamela Walkden aporta al consejo una amplia experiencia en el ámbito de la industria bancaria internacional, además de contribuir a la diversidad de género, geográfica y de educación. A todo ello se unen sus conocimientos en materia de auditoría, lo que avala su reconocimiento como experta financiera.

Su reelección contribuye a que el consejo pueda mantener el equilibrio de competencias, experiencia y diversidad que se refleja en la matriz de competencias y diversidad del consejo, enriqueciéndolo con sus conocimientos, en particular, en los ámbitos de la banca, contabilidad, auditoría y financiero, los cuales son de gran relevancia para el diseño y la ejecución de la estrategia a largo plazo del Banco y, además, contribuye a que el consejo esté formado por una mayoría de consejeros independientes y cuente con una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### Trabajo y dedicación efectiva. Ausencia de conflictos de interés

Desde su reelección en la junta general de 3 de abril de 2020 y hasta la presente fecha, se constata el adecuado desempeño de su cargo y positiva evaluación, así como su asistencia y participación informada al 97,73% de las 44 sesiones del consejo celebradas desde su nombramiento, al 100% de las 41 sesiones de la comisión de auditoría desde

su reelección como consejera y al 93,55% de las 31 sesiones de la comisión de supervisión de riesgos, regulación y cumplimiento desde que forma parte de la comisión (1 de mayo de 2021).

Pamela Walkden cumple el límite del número máximo de cargos, se halla en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar sus funciones y no se encuentra incurso en conflictos de interés.

### Valoración

En atención a la normativa aplicable y las políticas y normativa interna de la Sociedad, la comisión considera que Pamela Walkden cuenta con reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, tiene conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejera y se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno del Banco, reuniendo, por tanto, los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de consejera.

La comisión considera que Pamela Walkden cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 **duodécies** de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6.2 (c) del reglamento del consejo para ser considerada como consejera independiente.

### Informe del consejo

El consejo suscribe la valoración realizada por la comisión de nombramientos, que hace propia en todos sus términos, y estima que Pamela Walkden dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejera. Igualmente, Pamela Walkden es considerada por el consejo como consejera independiente.

## 3º E Rreelección de Dña. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Reelegir como consejera a Dña. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, con la calificación de consejera ejecutiva, por el período estatutario de 3 años.

### PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS E INFORME DEL CONSEJO



**Ana Botín**  
*Presidenta ejecutiva*  
*Consejera ejecutiva*

### Trayectoria profesional

Se incorporó al consejo en 1989.

**Nacionalidad:** Española. Nacida en 1960 en Santander, España.

**Educación:** Licenciada en Ciencias Económicas por el Bryn Mawr College de Pennsylvania.

**Experiencia:** Se incorporó a Banco Santander, S.A., tras trabajar en JP Morgan (Nueva York, 1980-1988). En 1992 fue nombrada directora general. Entre 1992 y 1998 lideró la expansión de Santander en Latinoamérica. En 2002, fue nombrada presidenta ejecutiva de Banesto. Entre 2010 y 2014 fue consejera delegada de Santander UK PLC y hasta abril de 2021 ha sido consejera no ejecutiva. En 2014 fue nombrada presidenta ejecutiva de Grupo Santander. También ha sido consejera no ejecutiva de Santander UK Group Holdings PLC (2014-2021) y presidenta de la Federación Bancaria Europea desde 2021 hasta febrero de 2023.

**Otros cargos relevantes:** Es miembro del consejo de administración de The Coca-Cola Company y presidenta del Instituto de Finanzas Internacionales (IIF, por sus siglas en inglés). Asimismo, es fundadora y presidenta de la Fundación CyD (que apoya la educación superior) y de Empieza por Educar (la filial española de la ONG internacional Teach for All) y miembro del consejo asesor del Massachusetts Institute of Technology (MIT).

**Cargos en otras sociedades de Grupo Santander:** Es presidenta de PagoNxt, S.L., Universia España Red de Universidades, S.A. y Universia Holding, S.L., y consejera no ejecutiva de Santander Holdings USA, Inc. y Santander Bank, N.A.

**Comisiones del consejo de las que es miembro:** Comisión ejecutiva (presidenta) y comisión de innovación y tecnología (presidenta).

### **Análisis de competencias y diversidad**

La reelección de Ana Botín aporta al consejo notables conocimientos financieros y una dilatada experiencia en puestos de elevada responsabilidad y complejidad en el ámbito de la banca y de los servicios financieros, incluyendo la presidencia de relevantes instituciones internacionales. Además, ha liderado la transformación estratégica y cultural de Grupo Santander y demostrado un compromiso permanente con el crecimiento sostenible e inclusivo.

Su reelección contribuye a que el consejo pueda mantener el equilibrio de competencias, experiencia y diversidad que se refleja en la matriz de competencias y diversidad del consejo, con una importante contribución en el ámbito de estrategia, banca, otros servicios financieros y gestión de riesgos, que combinados con su diversidad de educación internacional, son de gran relevancia para el diseño y la ejecución de la estrategia a largo plazo del Banco y, además, contribuye a que el consejo cuente con una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

### **Trabajo y dedicación efectiva. Ausencia de conflictos de interés**

Desde su reelección en la junta general de 3 de abril de 2020 y hasta la presente fecha, se constata el adecuado desempeño de su cargo y positiva evaluación, así como su asistencia y participación informada al 100% de las 44 sesiones del consejo celebradas desde su reelección. Asimismo, se constata su asistencia y participación informada al 96,33% de las 109 sesiones de la comisión ejecutiva y al 100% de las 11 sesiones de la comisión de innovación y tecnología celebradas desde su reelección como consejera.

Ana Botín cumple el límite del número máximo de cargos, se halla en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar sus funciones y no se encuentra incurso en conflictos de interés.

### **Valoración**

En atención a la normativa aplicable y las políticas y normativa interna de la Sociedad, la comisión considera que Ana Botín cuenta con reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, tiene conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejera y se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno del Banco, reuniendo, por tanto, los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de consejera.

La comisión considera que Ana Botín cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6.2 (a) del reglamento del consejo para ser considerado como consejera ejecutiva.

### **Informe del consejo**

El consejo suscribe la valoración realizada por la comisión de nombramientos, que hace propia en todos sus términos, y estima que Ana Botín dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar los cargos de consejera y presidenta. Igualmente, Ana Botín es considerada por el consejo como consejera ejecutiva.

### 3º F Reelección de Dña. Sol Daurella Comadrán.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Reelegir como consejera a Dña. Sol Daurella Comadrán, con la calificación de consejera independiente, por el período estatutario de 3 años.

#### PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS E INFORME DEL CONSEJO



**Sol Daurella**  
*Consejera externa independiente*

#### Trayectoria profesional

Se incorporó al consejo en 2015.

**Nacionalidad:** Española. Nacida en 1966 en Barcelona, España.

**Educación:** Licenciada en Ciencias Empresariales y MBA por ESADE.

**Experiencia:** Fue miembro de la Junta Directiva del Círculo de Economía de Barcelona y consejera externa independiente de Banco Sabadell, S.A., Ebro Foods, S.A. y Acciona, S.A. También fue cónsul general honoraria de Islandia en Barcelona (1992-2021).

**Otros cargos relevantes:** Es presidenta de Coca-Cola Europacific Partners, PLC. y presidenta ejecutiva de Olive Partners, S.A., ocupando diversos cargos en sociedades de Grupo Cobega. Asimismo, es presidenta del patronato de la Fundación de Investigación Oncológica FERRO y vicepresidenta del Instituto de la Empresa Familiar.

**Comisiones del consejo de las que es miembro:** Comisión de nombramientos, comisión de retribuciones y comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura.

#### Análisis de competencias y diversidad

La reelección de Sol Daurella aporta al consejo una dilatada experiencia de gestión y estratégica en el ámbito de las grandes empresas multinacionales, especialmente en el sector de la distribución. Además, refuerza la dimensión internacional del consejo y sus conocimientos en materia de finanzas.

Su reelección contribuye a que el consejo pueda mantener el equilibrio de competencias, experiencia y diversidad que se refleja en la matriz de competencias y diversidad del consejo, que se beneficia de sus aportaciones en el ámbito de la banca, distribución minorista, estrategia, negocio responsable y sostenibilidad, las cuales son de gran relevancia para el diseño y la ejecución de la estrategia a largo plazo del Banco y, además, contribuye a que el consejo esté formado por una mayoría de consejeros independientes y cuente con una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

#### Trabajo y dedicación efectiva. Ausencia de conflictos de interés

Desde su reelección en la junta general de 3 de abril de 2020 y hasta la presente fecha, se constata el adecuado desempeño de su cargo y positiva evaluación, así como su asistencia y participación informada al 97,73% de las 44 sesiones del consejo celebradas desde su reelección. Asimismo, se constata su asistencia y participación informada al 89,19% de las 37 sesiones de la comisión de nombramientos, al 91,89% de las 37 sesiones de la comisión de retribuciones y al 92,86% de las 14 sesiones de la comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura celebradas desde su reelección como consejera, debiendo destacarse que las reuniones a las que no pudo asistir fueron fundamentalmente las extraordinarias no previstas en el calendario anual.

Sol Daurella cumple el límite del número máximo de cargos, se halla en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar sus funciones y no se encuentra incurso en conflictos de interés.

### Valoración

En atención a la normativa aplicable y las políticas y normativa interna de la Sociedad, la comisión considera que Sol Daurella cuenta con reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, tiene conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejera y se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno del Banco, reuniendo, por tanto, los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de consejera.

La comisión considera que Sol Daurella cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6.2 (c) del reglamento del consejo para ser considerada como consejera independiente.

### Informe del consejo

El consejo suscribe la valoración realizada por la comisión de nombramientos, que hace propia en todos sus términos, y estima que Sol Daurella dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejera. Igualmente, Sol Daurella es considerada por el consejo como consejera independiente.

## 3º G Reelección de Dña. Gina Lorenza Díez Barroso Azcárraga.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Reelegir como consejera a Dña. Gina Lorenza Díez Barroso Azcárraga, con la calificación de consejera independiente, por el período estatutario de 3 años.

### PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS E INFORME DEL CONSEJO



**Gina Díez Barroso**  
*Consejera externa independiente*

### Trayectoria profesional

Se incorporó al consejo en 2020.

**Nacionalidad:** Mexicana. Nacida en 1955 en Ciudad de México (México).

**Educación:** Licenciada en Diseño por el Centro de Diseño de la Ciudad de México.

**Experiencia:** Hasta abril de 2020, ha sido consejera independiente de Banco Santander México, S.A. y de otras sociedades de Grupo Santander en México. Asimismo, ha sido miembro del Consejo de Administración de Americas Society and Council of the Americas, Laurel Strategies y Qualitas of Life Foundation. Además, ha sido fundadora y miembro del patronato de las Fundaciones Pro-Educación Centro y Fundación Diarq.

**Otros cargos relevantes:** Es fundadora y presidenta no ejecutiva del Grupo Diarq, S.A. de C.V. y de Centro de Diseño y Comunicación, S.C. (Universidad Centro). Además, es consejera no ejecutiva de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y de Dalia Women, S.A.P.I. de C.V. (Dalia Empower), miembro del Comité de 200 (C200) y representante de México en la iniciativa W20, mujeres en el G20.

**Cargos en otras sociedades de Grupo Santander:** Es consejera no ejecutiva de Universia México, S.A. De C.V.

**Comisiones del consejo de las que es miembro:** Comisión de nombramientos y comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura.

### **Análisis de competencias y diversidad**

La reelección de Gina Díez Barroso aporta al consejo un profundo conocimiento del mercado mexicano, y de los sectores inmobiliario y educativo, además de experiencia bancaria, adquirida como consejera externa de Banco Santander México y otras filiales del Grupo en dicho país, y amplios conocimientos de sostenibilidad y negocio responsable, logrados como fundadora y patrona de fundaciones centradas en la educación, la diversidad de género y la integración social. Asimismo, contribuye a la diversidad de género, de procedencia geográfica y de educación internacional del consejo.

Su reelección contribuye a que el consejo pueda mantener el equilibrio de competencias, experiencia y diversidad que se refleja en la matriz de competencias y diversidad del consejo, que refuerza con sus habilidades en los ámbitos de estrategia, negocio responsable y sostenibilidad, recursos humanos, cultura, talento y retribuciones, lo que unido a la diversidad de género y educación internacional que aporta, son de gran ayuda para el diseño y la ejecución de la estrategia a largo plazo del Banco.

### **Trabajo y dedicación efectiva. Ausencia de conflictos de interés**

Desde su nombramiento por el consejo de administración el 22 de diciembre de 2020, ratificado en la junta general de 26 de marzo de 2021, y hasta la presente fecha, se constata el adecuado desempeño de su cargo y positiva evaluación, así como su asistencia y participación informada al 96,87% de las 32 sesiones del consejo celebradas desde su reelección. Asimismo, se constata su asistencia y participación informada al 100% de las 15 sesiones de la comisión de nombramientos celebradas desde que forma parte de la comisión (22 de diciembre de 2021) y a la única de la comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura celebrada desde que forma parte de la misma (31 de enero de 2023).

Gina Díez Barroso cumple el límite del número máximo de cargos, se halla en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar sus funciones y no se encuentra incurso en conflictos de interés.

### **Valoración**

En atención a la normativa aplicable y las políticas y normativa interna de la Sociedad, la comisión considera que Gina Díez Barroso cuenta con reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, tiene conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejera y se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno del Banco, reuniendo, por tanto, los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de consejera.

La comisión considera que Gina Díez Barroso cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6.2 (c) del reglamento del consejo para ser considerada como consejera independiente.

### **Informe del consejo**

El consejo suscribe la valoración realizada por la comisión de nombramientos, que hace propia en todos sus términos, y estima que Gina Díez Barroso dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejera. Igualmente, Gina Díez Barroso es considerada por el consejo como consejera independiente.

## **3º H Reelección de Ms. Homaira Akbari.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Reelegir como consejera a Ms. Homaira Akbari, con la calificación de consejera independiente, por el período estatutario de 3 años.

## PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS E INFORME DEL CONSEJO



**Homaira Akbari**  
*Consejera externa independiente*

**Trayectoria profesional**

Se incorporó al consejo en 2016.

**Nacionalidad:** Estadounidense y francesa. Nacida en 1961 en Teherán, Irán.

**Educación:** Doctora en Física Experimental de Partículas por la Tufts University de Massachusetts y MBA por la Carnegie Mellon University.

**Experiencia:** Fue consejera no ejecutiva de Gemalto NV y de Veolia Environment S.A., presidenta y consejera delegada de SkyBitz, Inc., directora general de TruePosition Inc. y consejera externa de Covisint Corporation y US Pack Logistics LLC y ocupó varios cargos en Microsoft Corporation y en Thales Group y fue presidenta no ejecutiva de WorkFusion, Inc.

**Otros cargos relevantes:** Es consejera delegada de AKnowledge Partners, LLC y consejera independiente de Landstar System, Inc. y de Temenos, AG. Además, es miembro del patronato del French Institute Alliance Française.

**Cargos en otras sociedades de Grupo Santander:** Es consejera no ejecutiva de Santander Consumer USA Holdings, Inc. y de PagoNxt, S.L.

**Comisiones del consejo de las que es miembro:** Comisión de auditoría, comisión de innovación y tecnología y comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura.

**Análisis de competencias y diversidad**

La reelección de Homaira Akbari aporta al consejo una amplia experiencia en gestión empresarial y en el desempeño de puestos de máximo nivel en entidades de distintos sectores y países, especialmente en el ámbito de las nuevas tecnologías, Big Data y transformación digital.

Su reelección contribuye a que el consejo pueda mantener el equilibrio de competencias, experiencia y diversidad que se refleja en la matriz de competencias y diversidad del consejo, aportando, entre otras, competencias en el ámbito de la banca, otros servicios financieros, digital y tecnologías de la información (TI) y negocio responsable y sostenibilidad. Asimismo, contribuye a la diversidad de procedencia geográfica y educación internacional, las cuales son de gran relevancia para el diseño y la ejecución de la estrategia a largo plazo del Banco y, además, a que el consejo esté formado por una mayoría de consejeros independientes y cuente con una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

**Trabajo y dedicación efectiva. Ausencia de conflictos de interés**

Desde su reelección en la junta general de 26 de marzo de 2021 y hasta la presente fecha, se constata el adecuado desempeño de su cargo y positiva evaluación, así como su asistencia y participación informada al 100% de las 26 sesiones del consejo celebradas desde su reelección. Asimismo, se constata su asistencia y participación informada al 100% de las 25 sesiones de la comisión de auditoría, al 100% de las 7 sesiones de la comisión de innovación y tecnología y al 100% de las 8 sesiones de la comisión de banca responsable, sostenibilidad y cultura celebradas desde su reelección como consejera.

Homaira Akbari cumple el límite del número máximo de cargos, se halla en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar sus funciones y no se encuentra incurso en conflictos de interés.

### Valoración

En atención a la normativa aplicable y las políticas y normativa interna de la Sociedad, la comisión considera que Homaira Akbari cuenta con reconocida solvencia, honorabilidad comercial y profesional, tiene conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejera y se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno del Banco, reuniendo, por tanto, los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño del cargo de consejera.

La comisión considera que Homaira Akbari cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6.2 (c) del reglamento del consejo para ser considerada como consejera independiente.

### Informe del consejo

El consejo suscribe la valoración realizada por la comisión de nombramientos, que hace propia en todos sus términos, y estima que Homaira Akbari dispone de las competencias, experiencia y méritos adecuados para desempeñar el cargo de consejera. Igualmente, Homaira Akbari es considerada por el consejo como consejera independiente.

## 4º Reelección del auditor de cuentas externo para el ejercicio 2023.

### INFORMACIÓN SOBRE EL AUDITOR

---

Se propone la reelección de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditor de cuentas del Banco y el Grupo para el ejercicio 2023. La propuesta ha sido formulada por la comisión de auditoría, que la ha elevado al consejo de administración para su sometimiento posterior a la junta general.

El socio de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. responsable de la auditoría del Banco y el Grupo es D. Julián González Gómez, quien cuenta con experiencia como socio de auditoría de grupos globales, principalmente en España y en el Reino Unido, y con una trayectoria destacada en el sector financiero español. Asimismo, Julián González interviene habitualmente en distintos foros internacionales de supervisión y regulación bancaria.

### PROPUESTA DE ACUERDO

---

Reelegir a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259 B, con NIF B-79031290 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital con el número S0242, como auditor externo para la verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión del Banco y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2023.

## 5º Capital social y valores convertibles.

Se someterá a votación separada cada una de las propuestas formuladas bajo los puntos 5º A a 5º D.

### 5º A Reducción del capital social por importe máximo de 757.225.978,50 euros, mediante la amortización de un máximo de 1.514.451.957 acciones propias. Delegación de facultades.

#### INFORME DEL CONSEJO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo ha formulado este informe para justificar la propuesta que se somete a la junta general bajo el punto 5ºA del orden del día.

- **Justificación de la propuesta.** En el contexto de la política de remuneración al accionista, el consejo de administración considera que es conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la indicada reducción de capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad, lo que redundará en favor de sus accionistas. Esta reducción se vincula al programa de recompra que ha sido aprobado por el consejo de administración en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2023 y cuya ejecución se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable y al amparo de la autorización para la adquisición de autocartera conferida por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 3 de abril de 2020 bajo el punto Quinto II) del orden del día, y, en caso de resultar aprobada, de la autorización para la adquisición de autocartera que se somete a aprobación de la junta general bajo el punto 5º C del orden del día (respectivamente, el "**Programa**" y, la autorización vigente en cada momento, la "**Autorización de la Junta**").
- **Principales términos y condiciones de la reducción de capital social**
  - La inversión máxima del Programa es de 921 millones de euros, equivalente a, aproximadamente, el 10% del beneficio ordinario del Grupo en 2022.
  - La reducción se propone por un valor nominal máximo de 757.225.978,50 euros, correspondiente al máximo de 1.514.451.957 acciones propias que podrían llegar a adquirirse en el Programa. No obstante, se hace constar que es previsible que el importe de la reducción sea inferior, dado que el número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa dependerá del precio medio al que tengan lugar las compras y es razonable que estas se realicen a un precio medio superior al valor nominal.
  - A efectos meramente ilustrativos, si las adquisiciones bajo el Programa se realizasen a un precio medio de 3,50 euros por acción, se podrían adquirir un total de 263.142.857 acciones propias (importe resultante de dividir la inversión máxima del Programa entre el precio de adquisición). En ese escenario, el importe de la reducción de capital ascendería a 131.571.428,50 euros, esto es, el importe agregado del valor nominal del número de acciones a amortizar.
  - La finalidad de la reducción de capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones. La operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comporta devolución de aportaciones a los accionistas.
  - La reducción de capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar. Se detalla en la propuesta la imputación contable de la reducción de capital, indicándose asimismo a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital que se dotará, con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones (o con cargo a otra reserva libre en caso de no obtención de la correspondiente autorización regulatoria), una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia,

conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

- A efectos de lo previsto en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se hace constar que, al ser el Banco una entidad de crédito y cumplirse el resto de requisitos consignados en la indicada Disposición Adicional, no se precisa para la ejecución de la reducción el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación.
- **Actualización de la reserva legal y las reservas voluntarias.** El exceso que el importe del saldo de la cuenta de la reserva legal arroje sobre la cifra que equivalga al 20% del capital social resultante tras la ejecución de la reducción quedará reclasificado y pasará a integrar la cuenta de reservas voluntarias una vez sea efectiva la reducción de capital. Esta previsión permitirá también acomodar la reserva legal al importe legal previsto del 20% del capital social tras las reducciones de capital ejecutadas al amparo de lo acordado en la junta general del pasado 1 de abril de 2022.
- **Delegación de facultades y autorizaciones.** Se condiciona la ejecución de la reducción a la obtención de la correspondiente autorización regulatoria. Se propone facultar al consejo para ejecutar el acuerdo de reducción de capital y determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital. La delegación incluye además la atribución de facultades al consejo de administración para, entre otras cuestiones, ejecutar la reducción una vez finalizado el Programa, modificar el artículo de los Estatutos relativo a la cifra de capital y al número de acciones o proceder a la obtención de la correspondiente autorización regulatoria. Asimismo, se propone facultar al consejo de administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las bolsas de valores, españolas y extranjeras, y la cancelación de los correspondientes registros contables, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores. Asimismo, y en relación con la vigente autorización para la adquisición de acciones propias, acordada por la junta general ordinaria de accionistas de 3 de abril de 2020 y, en caso de resultar aprobada, con la autorización para la adquisición de autocartera que se somete a aprobación de la junta general bajo el punto 5º C del orden del día, se aclara que las acciones amortizadas en virtud de este acuerdo quedan excluidas del cómputo correspondiente a las indicadas autorizaciones.

Por último, se propone también que la junta general de accionistas faculte al consejo de administración para delegar a favor de la comisión ejecutiva y/o de cualquier consejero con facultades delegadas todas las facultades delegables a que se refiere la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

## PROPUESTA DE ACUERDO

---

- **Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias**

Se acuerda reducir el capital social del Banco en el valor nominal agregado, con el máximo que se indica a continuación, que representen las acciones, de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una, que resulten adquiridas a través de un programa de recompra de acciones propias (el "**Programa**") dirigido a todos los accionistas que ha sido aprobado por el consejo en su reunión celebrada el 27 de febrero de 2023 y cuya ejecución se lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable y al amparo de la autorización para la adquisición de autocartera conferida por la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 3 de abril de 2020 bajo el punto Quinto II) del orden del día, y, en caso de resultar aprobada, de la autorización para la adquisición de autocartera que se somete a aprobación de la junta general bajo el punto 5º C del orden del día o de cualquier otra que la sustituya en el futuro (la "**Autorización de la Junta**"). El importe máximo del Programa asciende a 921 millones de euros y el número máximo de acciones propias a adquirir es de 1.514.451.957 (el "**NMAA**"). En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital será 757.225.978,50 euros, que se corresponde con el valor nominal agregado de las acciones, de cincuenta

céntimos de euro de valor nominal cada una, que se adquieran a través del Programa, con el indicado máximo de 1.514.451.957 acciones (la “**Reducción del Programa**”).

- **Finalidad de la Reducción del Programa**

La finalidad de la Reducción del Programa es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones. La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comporta devolución de aportaciones a los accionistas.

- **Procedimiento, plazo de ejecución y reservas con cargo a las que se realiza la Reducción del Programa**

La adquisición de las acciones a amortizar se realizará al amparo de la Autorización de la Junta y de conformidad con la normativa aplicable, tanto en materia de abuso de mercado como de mercado de valores, sin que sea necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejercicio del Programa. Las acciones se adquirirán con arreglo a las condiciones de precio y volumen establecidas en la normativa aplicable.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si el Banco no alcanzara el número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa (esto es, el NMAA), se entenderá que el capital queda reducido en el valor nominal correspondiente al número de acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa.

Las acciones propias adquiridas por la Sociedad al amparo del Programa se amortizarán dentro del mes siguiente a lo que ocurra más tarde de entre la aprobación de este acuerdo por la junta general, la terminación del Programa o la obtención de las autorizaciones regulatorias correspondientes. Por tanto, la Reducción del Programa deberá ejecutarse dentro de ese plazo.

La Reducción del Programa no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, el Banco será el titular de las acciones a amortizar.

La amortización de las acciones propias para instrumentar la Reducción del Programa se imputará contablemente a la disminución del capital social por importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas y en el exceso, hasta completar el precio abonado para su adquisición, se cargará contra la reserva por prima de emisión de acciones o, en caso de no obtención de la correspondiente autorización regulatoria, contra otras cuentas de reservas libres.

Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que se dotará, con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones (o con cargo a otra reserva libre en caso de no obtención de la correspondiente autorización regulatoria), una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

A efectos de lo previsto en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se hace constar que, al ser el Banco una entidad de crédito y cumplirse el resto de requisitos consignados en la indicada Disposición Adicional, no se precisa para la ejecución de la Reducción del Programa el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación.

- **Actualización de la reserva legal y las reservas voluntarias.**

El exceso que el importe del saldo de la cuenta de la reserva legal arroje sobre la cifra que equivalga al 20% del capital social tras la ejecución de la reducción quedará reclasificado y pasará a integrar la cuenta de reservas voluntarias una vez sea efectiva dicha reducción de capital. También pasará a integrar la cuenta de reservas voluntarias el exceso del saldo de la cuenta de reserva legal sobre la cifra que equivalga al 20% del capital social

como consecuencia de las reducciones de capital ejecutadas al amparo de lo acordado en la junta general del pasado 1 de abril de 2022.

• **Delegación de facultades y autorizaciones**

La ejecución de la Reducción del Programa queda condicionada a la obtención de las autorizaciones regulatorias previstas en la normativa aplicable.

Se delega en el consejo de administración la facultad de determinar las condiciones del presente acuerdo en todo lo no previsto expresamente en el mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el consejo de administración las siguientes facultades:

- (a) Proceder a la ejecución de la Reducción del Programa y declarar cerrada y ejecutada la Reducción del Programa acordada determinando la amortización de las acciones que se adquieran en el marco del Programa. Definir las reservas contra las cuales se haya de cargar el exceso del precio abonado sobre el nominal de las acciones a amortizar, así como la reserva prevista en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (b) Solicitar y obtener de los reguladores en cada caso competentes cuantas autorizaciones, consentimientos o permisos resulten necesarios para la plena ejecución de la Reducción del Programa.
- (c) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos relativo al capital y al número de acciones.
- (d) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se negocien las acciones de la Sociedad.
- (e) Publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la Reducción del Programa y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la efectiva amortización de las acciones propias a que se refiere este acuerdo.
- (f) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la correspondiente escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores, y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (g) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción del Programa ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, todo ello en sus más amplios términos.

Se autoriza expresamente al consejo de administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la comisión ejecutiva y/o de cualquier consejero con facultades delegadas, al amparo de los establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con el contenido de este acuerdo.

Asimismo, y en relación con la vigente autorización para la adquisición de acciones propias, acordada por la junta general ordinaria de accionistas de 3 de abril de 2020, y, en caso de resultar aprobada, con la autorización para la adquisición de autocartera que se somete a aprobación de la junta general bajo el punto 5º C del orden del día y con cualquier otra que la sustituya en el futuro, se deja constancia de que las acciones que se amorticen en virtud de este acuerdo quedan excluidas del cómputo correspondiente a las indicadas autorizaciones.

## 5º B Reducción del capital social por importe máximo de 822.699.750,50 euros, mediante la amortización de un máximo de 1.645.399.501 acciones propias. Delegación de facultades.

### INFORME DEL CONSEJO

---

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo ha formulado este informe para justificar la propuesta que se somete a la junta general bajo el punto 5º B del orden del día.

- **Justificación de la propuesta.** En el contexto de la remuneración al accionista que el consejo pueda acordar para los resultados del ejercicio 2023 y siguientes, el consejo estima conveniente que la Sociedad cuente con todos los mecanismos necesarios que permitan implementar y ejecutar completamente el o los programas de recompra de acciones propias para su amortización que se aprueben y pongan en marcha por el consejo de administración después de la celebración de la junta general o amortizar otras acciones propias que se hubiesen adquirido por otros medios legalmente permitidos, tanto por lo que se refiere al lanzamiento del programa como a la efectiva amortización de las acciones adquiridas y la correspondiente reducción del capital social, todo ello de manera ágil y flexible, sin necesidad de convocar y celebrar una junta con ocasión de cada ejecución, si bien siempre dentro de los límites, términos y condiciones establecidos por la Ley de Sociedades de Capital y la junta general, y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones regulatorias correspondientes. El principal efecto de la indicada reducción de capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad, lo que redundará en favor de sus accionistas.
- **Principales términos y condiciones de la reducción de capital social**
  - La reducción se propone por un importe máximo de hasta 822.699.750,50 euros, equivalente al 10% del capital social del Banco una vez ejecutada la reducción de capital por importe de 170.203.286,00 euros aprobada por el consejo de administración el 1 de febrero de 2023, y en relación con la cual y a la fecha de formulación de este informe quedan únicamente pendientes las autorizaciones regulatorias pertinentes, correspondiente a un máximo de 1.645.399.501 acciones de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una. Con arreglo a la propuesta que se presenta a la junta, la cifra definitiva de la reducción quedará fijada por el consejo de administración dentro de ese límite máximo, en función del número definitivo de acciones propias que el consejo acuerde amortizar y que haya adquirido el Banco al amparo de la vigente autorización para la adquisición de acciones propias, acordada por la junta general ordinaria de accionistas de 3 de abril de 2020, o, en caso de resultar aprobada, de la autorización para la adquisición de autocartera que se somete a aprobación de la junta general bajo el punto 5º C del orden del día, cualquiera otra que la sustituya en el futuro o cualquier acuerdo de la junta general relativo a la adquisición de acciones propias.
  - La finalidad de la reducción de capital es amortizar acciones propias, tales como las que puedan ser adquiridas en el marco de la política de remuneración al accionista, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones. La operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará devolución de aportaciones a los accionistas.
  - La reducción deberá en su caso ejecutarse antes de que transcurra un año o se celebre la siguiente junta general ordinaria, lo que ocurra antes. Al vencer el plazo, quedará sin efecto el acuerdo en la parte de la reducción que no se haya ejecutado hasta ese momento. Del mismo modo, la reducción quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro

del plazo señalado por la junta para su ejecución, el consejo no ejercita las facultades que en el acuerdo se le delegan.

- Durante el plazo de vigencia referido, la reducción podrá ejecutarse total o parcialmente en la forma y en las ocasiones que el consejo de administración juzgue más conveniente, dentro de los límites establecidos en el propio acuerdo y en la ley. Asimismo, dentro de ese plazo, si el consejo no estima conveniente ejecutar la reducción, en atención a las circunstancias concurrentes (condiciones de mercado, del Banco, o que deriven de hechos o acontecimientos con trascendencia social o económica), podrá someter a la junta la posibilidad de revocarlo.
- La reducción de capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar. Se detalla en la propuesta la imputación contable de la reducción de capital. En este sentido, se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, que en el momento de la ejecución de la reducción, el consejo de administración podrá acordar la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, que podrá ser dotada con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones o con cargo a otra reserva libre en caso de no obtención de la correspondiente autorización regulatoria. En caso de dotarse esa reserva, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.
- A efectos de lo previsto en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se hace constar que, al ser el Banco una entidad de crédito y cumplirse el resto de requisitos consignados en la indicada Disposición Adicional, no se precisa para la ejecución de la reducción de capital el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación.
- Se propone asimismo dejar sin efecto, en lo menester y en la parte no ejecutada, el acuerdo de reducción del capital social aprobado por la junta general ordinaria de accionistas de 1 de abril de 2022 mediante su acuerdo 7ºD. Este acuerdo ya prevé que el plazo para su ejecución sea el más temprano entre un año o la fecha de celebración de la próxima junta general ordinaria, quedando el mismo sin efecto en la parte de la reducción de capital no ejecutada al vencimiento de dicho plazo.
- **Actualización de la reserva legal y las reservas voluntarias.** El exceso que el importe del saldo de la cuenta de la reserva legal arroje sobre la cifra que equivalga al 20% del capital social resultante tras la ejecución de la reducción quedará reclasificado y pasará a integrar la cuenta de reservas voluntarias una vez sea efectiva dicha reducción de capital.
- **Delegación de facultades.** Se propone facultar al consejo para ejecutar el acuerdo de reducción de capital y determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital. En particular, se propone facultar al consejo de administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las bolsas de valores, españolas y extranjeras, y la cancelación de los correspondientes registros contables, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores. Asimismo, y en relación con la vigente autorización para la adquisición de acciones propias, acordada por la junta general ordinaria de accionistas de 3 de abril de 2020, o, en caso de resultar aprobada, con la autorización para la adquisición de autocartera que se somete a aprobación de la junta general bajo el punto 5º C del orden del día y con cualquier otra que la sustituya en el futuro, se aclara que las acciones amortizadas en virtud de este acuerdo quedan excluidas del cómputo correspondiente a las indicadas autorizaciones.

Por último, se propone también que la junta general de accionistas faculte al consejo de administración para delegar a favor de la comisión ejecutiva y/o de cualquier consejero con facultades delegadas todas las facultades delegables a que se refiere la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

## PROPUESTA DE ACUERDO

---

- **Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias**

Se acuerda reducir el capital social del Banco hasta un importe máximo de 822.699.750,50 euros, equivalente al 10% del capital social del Banco una vez ejecutada la reducción de capital por importe de 170.203.286,00 euros aprobada por el consejo de administración el 1 de febrero de 2023, y en relación con la cual y a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo quedan únicamente pendientes las autorizaciones regulatorias pertinentes, correspondiente a un máximo de 1.645.399.501 acciones de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una, mediante la amortización de las acciones propias que sean adquiridas por la Sociedad al amparo de la vigente autorización para la adquisición de acciones propias, acordada por la junta general ordinaria de accionistas de 3 de abril de 2020, o, en caso de resultar aprobada, de la autorización para la adquisición de autocartera que se somete a aprobación de la junta general bajo el punto 5º C del orden del día, cualquiera otra que la sustituya en el futuro o cualquier acuerdo de la junta general relativo a la adquisición de acciones propias, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa aplicables y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones regulatorias correspondientes (la “**Reducción de Capital**”).

Asimismo, dejar sin efecto, en lo menester y en la parte no ejecutada, el acuerdo de reducción del capital social aprobado por la junta general ordinaria de accionistas de 1 de abril de 2022 mediante su acuerdo 7ºD.

- **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de este acuerdo será el más temprano entre un año o la fecha de celebración de la próxima junta general ordinaria, quedando este acuerdo sin efecto en la parte de la reducción de capital no ejecutada al vencimiento de dicho plazo.

Dentro del plazo de vigencia de la autorización, la Reducción de Capital podrá ejecutarse total o parcialmente en la forma y en las ocasiones que el consejo de administración o, por delegación, la comisión ejecutiva y/o cualquier consejero con facultades delegadas juzguen más convenientes, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley. No obstante lo anterior, si el consejo de administración (con expresas facultades de sustitución en la comisión ejecutiva o cualquier consejero con facultades delegadas) no considerase conveniente la ejecución de la Reducción de Capital dentro del plazo indicado en consideración a las condiciones de mercado, del propio Banco y las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, podrá someter a la junta general la posibilidad de revocarlo.

Asimismo, la Reducción de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo señalado por la junta para su ejecución, el consejo de administración o, por sustitución, la comisión ejecutiva o cualquier consejero con facultades delegadas, no ejercita las facultades que se le delegan, debiendo informar a la primera junta general que se celebre con posterioridad.

- **Cifra definitiva**

La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el consejo de administración o, por delegación, por la comisión ejecutiva y/o cualquier consejero con facultades delegadas, dentro del límite máximo anteriormente señalado, en función del número definitivo de acciones propias que el consejo de administración (o, por delegación, la comisión ejecutiva y/o cualquier consejero con facultades delegadas) amortice al amparo de lo previsto en este acuerdo.

- **Finalidad de la Reducción de Capital**

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, tales como las que puedan ser adquiridas en el marco de la política de remuneración al accionista, a la que se coadyuva mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones. La presente operación se configura como una reducción nominal o contable, por cuanto su ejecución no comportará devolución de aportaciones a los accionistas.

- **Reservas con cargo a las que se realiza la Reducción de Capital**

La amortización de las acciones propias para instrumentar la Reducción de Capital se imputará contablemente a la disminución del capital social por importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas y en el exceso, hasta completar el precio que se haya abonado para su adquisición, se cargará contra la reserva por prima de emisión de acciones o contra otras cuentas de reservas libres.

Asimismo, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que en el momento de la ejecución de la Reducción de Capital, el consejo de administración podrá acordar la dotación, con cargo a la reserva por prima de emisión de acciones, o con cargo a otra reserva libre en caso de no obtención de la correspondiente autorización regulatoria, una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En caso de dotarse esa reserva, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

A efectos de lo previsto en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital y de conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se hace constar que, al ser el Banco una entidad de crédito y cumplirse el resto de requisitos consignados en la indicada Disposición Adicional, no se precisa para la ejecución de la Reducción de Capital el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de las emisiones de obligaciones y bonos en circulación.

- **Actualización de la reserva legal y las reservas voluntarias.**

El exceso que el importe del saldo de la cuenta de la reserva legal arroje sobre la cifra que equivalga al 20% del capital social resultante tras la ejecución de la reducción quedará reclasificado y pasará a integrar la cuenta de reservas voluntarias una vez sea efectiva dicha reducción de capital.

- **Delegación de facultades**

Delegar en el consejo de administración la facultad de determinar las condiciones del presente acuerdo en todo lo no previsto expresamente en el mismo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el consejo de administración las siguientes facultades:

- (a) Determinar el número de acciones que proceda amortizar en cada ejecución, pudiendo acordar no ejecutar total o parcialmente el acuerdo si finalmente no se realizara ninguna adquisición de acciones propias con el objetivo de ser amortizadas o si, habiéndolas adquirido, las condiciones del mercado, del Banco o alguna circunstancia con trascendencia social económica lo aconsejasen por razones de interés social. De todo ello se dará cuenta a la junta general.
- (b) Declarar cerradas cada una de las ejecuciones de la Reducción de Capital finalmente acordadas, fijando, en su caso, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas en cada ejecución y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad en cada ejecución, todo ello con sujeción a los límites establecidos en el presente acuerdo. Definir las reservas contra las cuales se haya de cargar el exceso del precio abonado sobre el nominal de las acciones a amortizar. Acordar la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital.

- (c) Solicitar y obtener de los reguladores en cada caso competentes cuantas autorizaciones, consentimientos o permisos resulten necesarios para la plena ejecución de la Reducción de Capital.
- (d) Dar nueva redacción al artículo de los Estatutos relativo al capital y al número de acciones.
- (e) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la provisión de información pública y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y Bolsas de Valores en las que están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad, así como ante los reguladores y sociedades rectoras de los mercados en los que se negocien las acciones de la Sociedad.
- (f) Publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la Reducción de Capital y cada una de sus ejecuciones y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la efectiva amortización de las acciones propias a que se refiere este acuerdo.
- (g) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la correspondiente escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores, y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (h) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles y extranjeros, incluidas la de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, todo ello en sus más amplios términos.

Se autoriza expresamente al consejo de administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la comisión ejecutiva y/o de cualquier consejero con facultades delegadas, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con el contenido de este acuerdo.

Asimismo, y en relación con la vigente autorización para la adquisición de acciones propias, acordada por la junta general ordinaria de accionistas de 3 de abril de 2020, y, en caso de resultar aprobada, con la autorización para la adquisición de autocartera que se somete a aprobación de la junta general bajo el punto 5º C del orden del día y con cualquier otra que la sustituya en el futuro, se deja constancia de que las acciones que se amorticen en virtud de este acuerdo quedan excluidas del cómputo correspondiente a las indicadas autorizaciones.

## 5º C Autorización para que el Banco y sus filiales puedan adquirir acciones propias.

### INFORME DEL CONSEJO

---

El consejo ha formulado este informe para justificar la propuesta que se somete a la junta general bajo el punto 5º C del orden del día:

- **Posibilidad de adquisición de acciones propias y límites.** El propósito de la propuesta es dotar al grupo de un instrumento previsto por la legislación societaria vigente para estar en todo momento en condiciones de adquirir acciones propias de la Sociedad, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo de

número de acciones equivalente al 10% del capital social existente en cada momento o al porcentaje máximo superior que establezca la Ley durante la vigencia de la autorización.

- **Plazo:** 5 años siguientes a la fecha de celebración de la junta.
- **Precio de adquisición.** El precio por acción máximo no podrá ser superior al más elevado, incrementado en un 3%, entre el precio de la última operación independiente o la oferta independiente más alta en ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra. El precio mínimo será el nominal.
- **Finalidad.** El consejo considera altamente conveniente disponer de la autorización para adquirir acciones propias de la Sociedad con alguna de las siguientes finalidades principales:
  - (i) *Gestión discrecional de autocartera.* La realización de operativa discrecional sobre acciones propias con el objeto de:
    - facilitar en el mercado de las acciones del Banco liquidez o suministro de valores, según proceda, dando a dicho mercado profundidad y minimizando eventuales desequilibrios temporales entre la oferta y la demanda; y
    - aprovechar en beneficio del conjunto de los accionistas las situaciones de debilidad en el precio de las acciones en relación con las perspectivas de evolución a medio plazo.
  - (ii) *Programas de recompra de acciones.* La puesta en marcha de nuevos programas de recompra de acciones propias dirigidos a todos los accionistas, al amparo del artículo 5 del Reglamento MAR y del Reglamento Delegado 2016/1052, o instrumentados conforme a otro mecanismo o procedimiento de recompra con similar finalidad.

En el marco de la política actual de remuneración al accionista del Banco, y al igual que en relación con los programas de recompra puestos en marcha por el Banco desde 2021 y hasta la fecha, dichos programas o procedimientos de recompra podrán tener como finalidad una posterior reducción del capital social de la Sociedad mediante la amortización de las acciones adquiridas.

- (iii) *Otras finalidades.* La adquisición de acciones para su empleo en otros fines o mediante otros procedimientos que el consejo de administración considere en cada momento, dentro de los límites legales y fijados por la junta general.

Entre estas finalidades, atendiendo a las prácticas habituales de mercado y a la experiencia reciente, se incluirían, sin limitación, adquisiciones de autocartera para el posterior uso de las acciones adquiridas en cualquiera de los siguientes contextos:

- (a) su entrega para atender el canje de instrumentos financieros u otros pasivos que sean canjeables por dichas acciones;
- (b) su entrega como contraprestación en operaciones de adquisición de empresas;
- (c) su donación a la Fundación Banco Santander (o a otras entidades sin ánimo de lucro que se pudieran designar en el futuro) en el marco de la política de Banca Responsable de Grupo Santander; o
- (d) su entrega directa a los trabajadores y administradores de la Sociedad y su Grupo, o su utilización en relación con, o para cubrir los derechos de opción de que aquellos sean titulares.

En estos supuestos, las compras podrán instrumentarse a través de cualquier procedimiento de recompra si así se acordase y, en particular, en los supuestos indicados en los incisos (a) y (d), como un programa de recompra de los previstos en el artículo 5 del Reglamento MAR y del Reglamento Delegado 2016/1052, entre otros.

En cualquier caso, en cada momento el consejo de administración podrá decidir la forma y el procedimiento a través del cual se ejecuten las operaciones relativas a las acciones propias.

- **Derogación de autorización previa.** Se propone renovar la autorización concedida por la junta general ordinaria de accionistas de 3 de abril de 2020 al consejo de administración para adquirir acciones propias, aprobando una nueva autorización, también por plazo de cinco años, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida en virtud del acuerdo Quinto II) de la junta general ordinaria de accionistas de 3 de abril de 2020.

## PROPUESTA DE ACUERDO

---

- **Derogación de autorización anterior**

Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la junta general ordinaria de accionistas de 3 de abril de 2020 mediante su acuerdo Quinto II) para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las sociedades filiales que integran el Grupo.

- **Nueva autorización. Requisitos y límites**

Conceder autorización expresa para que el Banco y las sociedades filiales que integran el Grupo puedan, con el destino y finalidad establecidos en este acuerdo, adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo de número de acciones equivalente al 10% del capital social existente en cada momento o al porcentaje máximo superior que establezca la Ley durante la vigencia de la presente autorización.

Cuando la adquisición sea a título oneroso, el precio por acción máximo no podrá ser superior al más elevado, incrementado en un 3%, entre el precio de la última operación independiente o la oferta independiente más alta en ese momento en el centro de negociación donde se efectúe la compra. El precio mínimo será el nominal.

Esta autorización podrá ejercitarse dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de la junta.

- **Destino y finalidad**

Las acciones que se adquieran bajo esta autorización podrán destinarse tanto a su enajenación por cualquier título o amortización, como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del número 1º del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital o para la cobertura de cualquier plan retributivo basado en acciones o vinculado al capital social.

Asimismo, el consejo de administración podrá acordar en el marco de esta autorización la puesta en marcha de programas de recompra de acciones propias dirigidos a todos los accionistas, al amparo del artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización o conforme a otro mecanismo o procedimiento de recompra con similar finalidad. Dichos programas de recompra podrán tener como finalidad una posterior reducción del capital de la Sociedad mediante la amortización de las acciones adquiridas, previo acuerdo de la junta general de accionistas, o cualquier otra de las previstas en la normativa aplicable. Esta autorización ampara asimismo la ejecución de los programas de recompra que el consejo haya aprobado hasta el momento de adopción de este acuerdo con base en la autorización concedida por la junta general ordinaria de accionistas de 3 de abril de 2020 mediante su acuerdo Quinto II), y que a la fecha de este acuerdo no hayan finalizado.

Adicionalmente, la autorización podrá emplearse para adquirir acciones propias para otros fines o mediante otros procedimientos que así pueda decidir en cada momento el consejo de administración, que, con tal propósito, podrá también decidir la forma y el procedimiento a través del cual se ejecuten las operaciones relativas a las acciones propias.

5º D Delegación en el consejo de la facultad de emitir valores convertibles en acciones del Banco dentro del plazo de 5 años y con el límite máximo agregado de 10.000 millones de euros. Fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de conversión y atribución de facultades para aumentar capital. Delegación para excluir el derecho de suscripción preferente.

## INFORME DEL CONSEJO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296.1, 297.1.b), 417, 510 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo ha formulado este informe para justificar la propuesta que se somete a la junta general bajo el punto 5ºD del orden del día:

- **Posibilidad de emitir valores convertibles en acciones del Banco.** El propósito de la propuesta es dotar al Banco de un instrumento previsto por la legislación societaria vigente para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. En concreto, mediante esta propuesta, se otorgaría al consejo el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que demanda el entorno competitivo en que se desenvuelve el Banco, en el que con frecuencia el éxito de una operación determinada o de una iniciativa estratégica depende de la posibilidad de llevarla a cabo con prontitud, sin las dilaciones y costes que inevitablemente entraña una nueva convocatoria y celebración de una junta general.

Además de por los motivos expuestos, el consejo considera altamente conveniente disponer de las facultades cuya delegación se propone en la propuesta que se somete bajo el punto 5ºD del orden del día, a la vista del marco regulatorio que rige la actividad del Banco. En efecto, conforme al marco de solvencia y recursos propios definidos por la normativa regulatoria aplicable (particularmente, el marco regulatorio en Europa conocido como "Basilea III"), el Banco está sujeto al cumplimiento –en base individual y consolidada– de (i) requisitos mínimos de capital regulatorio ("Pilar 1"); (ii) un requerimiento de capital específico ("Pilar 2R"); (iii) un requerimiento adicional denominado "requisito combinado de colchones"; y (iv) desde el 1 de enero de 2023 y dada su condición de Entidad de Importancia Sistémica Mundial (G-SII, por sus siglas en inglés), un requerimiento de colchón adicional en la ratio de apalancamiento.

Si bien el Banco cumple actualmente con todos esos requisitos de forma holgada y cuenta con suficientes emisiones de instrumentos específicos para atender sus requerimientos legales de forma eficiente, el consejo considera conveniente disponer de esas facultades delegadas que le permitan emitir nuevos valores que computen como capital regulatorio, pudiendo así reforzar sus ratios, así como mantener unos márgenes de gestión adecuados por encima de los requerimientos que en cada momento le puedan resultar de aplicación y que contribuyan a que el Banco refuerce y preserve en todo momento una sólida posición de capital para el Banco y su grupo.

En virtud de la delegación que se propone, se facultaría al consejo para que el Banco pueda emitir obligaciones, bonos, participaciones preferentes y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza (incluyendo *warrants*) convertibles en acciones del Banco, conforme a los términos de la propuesta.

- **Plazo para el ejercicio de las facultades delegadas.** La propuesta contempla que los administradores puedan emitir valores convertibles en acciones del Banco, en una o varias veces, dentro del plazo de cinco años.
- **Importe máximo agregado.** El importe máximo agregado de las emisiones que se realicen al amparo de la delegación es de 10.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa.
- **Criterios para la determinación de las bases y modalidades de conversión.** La propuesta establece los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión. En particular, en la propuesta se recoge, entre otros aspectos, (i) que los valores que se emitan al amparo de la delegación se valorarán por su importe nominal, (ii) que se podrá establecer una relación de conversión fija o variable, indicando, para cada una de estas dos alternativas, los criterios aplicables para la determinación del precio mínimo por acción, y (iii) que las obligaciones

no podrán emitirse por una cifra inferior a su valor nominal ni ser convertidas en acciones del Banco cuando el valor nominal de las obligaciones sea inferior al de las acciones.

También se prevé la posibilidad de establecer una prima o descuento sobre el precio por acción en el caso de relación de conversión variable, si bien limitado al 30%. Esta posibilidad proporciona al consejo un margen de maniobra suficiente para fijar la relación de conversión variable conforme a las circunstancias del mercado y las restantes consideraciones que el consejo deba atender, si bien limitado para asegurar que el tipo de emisión de las acciones en caso de conversión en que se conceda un descuento, no se desvíe en más de un 30% respecto del valor de mercado de las acciones en el momento de conversión.

Mediante la propuesta, se confía al consejo la concreción de algunas de las bases y modalidades para cada emisión, dentro de los límites y con arreglo a los criterios establecidos por la junta. Consecuentemente, será el consejo quien determine la específica relación de conversión de una emisión, y a tal efecto formulará, al tiempo de aprobar una emisión de valores de esta naturaleza al amparo de la autorización que se somete a la junta, un informe de administradores detallando, entre otras cuestiones, las concretas bases y modalidades de la conversión aplicables a esa emisión, con arreglo a lo legalmente previsto. Cuando se estime conveniente o resulte exigible conforme a la normativa aplicable, el Banco obtendrá un informe de experto independiente distinto de su auditor de cuentas en relación con la emisión correspondiente.

- **Admisión a negociación.** La propuesta contempla la adopción de los acuerdos necesarios para que los valores que se emitan en virtud de esta delegación sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario o centro de negociación, organizado o no, oficial o no oficial, nacional o extranjero.
- **Autorización para aumentar capital.** La propuesta que se somete a la junta contempla también la autorización al consejo para que pueda acordar el aumento de capital necesario para atender la conversión de los valores que hubiera emitido. El aumento de capital que el consejo desee llevar a cabo para atender la conversión de una emisión de valores convertibles no podrá exceder, sumado a los aumentos que se hubieran acordado al amparo de autorizaciones emitidas por la junta, de la mitad de la cifra del capital social, conforme a lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Ello supone que los aumentos de capital que resulten necesarios para atender la conversión de valores convertibles se considerarán incluidos dentro del límite disponible en cada momento de la autorización para aumentar capital aprobada por la junta general de accionistas celebrada el 1 de abril de 2022, bajo el punto 7ºA del orden del día o cualquiera otra que la sustituya.
- **Exclusión del derecho de suscripción preferente.** Según permiten los artículos 417, 506 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, se atribuye al consejo la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, total o parcialmente, cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados o de otra manera lo justifique el interés social.
  - (i) **Posibilidad.** El consejo de administración estima que esta posibilidad adicional amplía notablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de emitir valores convertibles.

La exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente es una facultad que la junta general atribuye al consejo, que, en función de las circunstancias y con respeto a las exigencias legales, puede en cada momento decidir si la ejercita o no.

Si el consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta que decida realizar al amparo de la autorización que se solicita a la junta, el consejo emitirá un informe detallando las razones de interés social que justifiquen la medida, que será objeto del correlativo informe de un experto independiente (distinto del auditor de cuentas del Banco) nombrado por el Registro Mercantil, cuando así lo requiera voluntariamente el Banco o resulte exigible conforme a la normativa aplicable, al que se refieren los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los

accionistas y comunicados a la primera junta general que se celebre tras la adopción del acuerdo de emisión y se incluirán en la página web corporativa del Banco.

- (ii) Justificación. La eventual exclusión del derecho de suscripción preferente puede venir justificada por diversas razones; entre las cuales pueden citarse las siguientes:
- *Flexibilidad y agilidad*. En ocasiones, resulta necesario actuar con rapidez en los mercados financieros a fin de aprovechar las condiciones más favorables. Esto sucede, por ejemplo, cuando la captación de los recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales, en los que la calidad y prestigio del Banco, junto con la gran cantidad de recursos que se negocian en dichos mercados financieros y la agilidad y rapidez con que en ellos se actúa, permiten captar un volumen elevado de fondos en condiciones muy favorables, siempre que sea posible salir con una emisión a dichos mercados en el momento más oportuno y que a priori no se puede determinar.
  - *Reducción de costes*. La supresión del derecho de suscripción preferente suele abaratar los costes asociados a la operación (incluyendo, especialmente, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente.
  - *Menor distorsión*. Normalmente, la exclusión del derecho de suscripción preferente reduce la distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión, que además suele ser más corto que en una emisión con derechos.
  - *Captación óptima de recursos*. La exclusión puede ser necesaria cuando la captación de los recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales o con técnicas aceleradas de prospección de la demanda (*bookbuilding*). También cuando lo que se emitan sean instrumentos de capital computables como recursos propios pues la disposición adicional cuarta de la vigente Ley del Mercado de Valores exige que al menos el 50% de la emisión sea colocado entre inversores profesionales (porcentaje cuyo alcance no podría asegurarse si no se suprimiese el derecho de suscripción preferente).
- (iii) Límite máximo. La propuesta prevé que sólo podrá excluirse el derecho de suscripción preferente en la medida en que el consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y, en su caso, los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la junta, no exceda del límite del 10% de capital social, de conformidad con lo previsto en la autorización para aumentar capital aprobada por la junta general de accionistas celebrada el 1 de abril de 2022, bajo el punto 7ºA del orden del día, con la excepción que seguidamente se indica.
- (iv) Emisión de CoCos y límite máximo. Entre otros instrumentos, la normativa de solvencia contempla la posibilidad de computar como instrumentos de capital de nivel 1 adicional y que, por tanto, sean aptos para cumplir con los requerimientos de solvencia, las emisiones (a) perpetuas o sin plazo de conversión y/o amortización; y (b) cuya conversión sea eventual y se prevea para atender a requisitos regulatorios para la computabilidad de los valores emitidos como instrumentos de capital de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable en cada momento ("**Emisiones Contingentemente Convertibles**" o "**CoCos**"); siempre que contemplen, entre otras características, su eventual conversión en acciones de nueva emisión cuando las ratios de solvencia caigan por debajo de un umbral prefijado.

Esta posibilidad permite que las entidades de crédito atiendan sus requerimientos de solvencia de una manera más flexible y en unas condiciones más adecuadas, tanto financieras como de gestión de capital, habiéndose convertido la emisión de este tipo de valores contingentemente convertibles en una práctica habitual de muchas entidades de crédito, incluido el Banco, y con independencia de que los ratios de capital, tanto individuales como consolidados, sean superiores a los que resultan de aplicación, como sucede en el caso del Banco. Por esta razón, y en línea con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley de Sociedades de Capital se estima conveniente no computar las emisiones de CoCos a los efectos del límite general del 10% del capital social para

las emisiones en las que se excluya el derecho de suscripción preferente. En su lugar, será de aplicación el límite general de la mitad del capital social existente a la fecha de la autorización.

- **Warrants y valores convertibles y canjeables.** La propuesta dispone, adicionalmente, que las reglas previstas en relación con la emisión de valores de renta fija convertibles resultarán de aplicación, *mutatis mutandis*, en caso de emisión de *warrants* u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción de acciones de nueva emisión del Banco, comprendiendo la delegación las más amplias facultades, con el mismo alcance ahí indicado, para decidir todo lo que estime conveniente el consejo en relación con esa clase de valores.

Es conveniente indicar que aquellas emisiones de valores que no incorporen la posibilidad de conversión en acciones del Banco no se rigen por esta delegación, siendo el consejo competente para acordar todas las cuestiones referentes a esas emisiones, de conformidad con las previsiones legales y con arreglo a lo acordado por la junta general del Banco celebrada el 26 de marzo de 2021, bajo el punto Quinto A del orden del día. Por su parte, las emisiones de valores que sean convertibles y canjeables sí se regirán por esta autorización, pudiéndose establecer que el Banco se reserve el derecho de elegir en cualquier momento entre la conversión en acciones de nueva emisión del Banco o su canje por acciones en circulación, pudiendo decidir incluso la entrega de una combinación de acciones de nueva emisión y acciones en circulación, respetando siempre la igualdad de trato entre todos los titulares de valores que se conviertan o canjeen en una misma fecha.

- **Derogación de autorización previa.** La propuesta de derogación, en la parte no utilizada, del acuerdo Séptimo II) adoptado por la junta general ordinaria de accionistas de 12 de abril 2019 se debe a que el consejo considera conveniente proceder a la renovación, en los términos expresados, de la actual autorización para emitir valores convertibles en acciones de la Sociedad, que vencería el 12 de abril de 2024, para asegurar que, independientemente de cuándo se celebre la junta general ordinaria en 2024, el Banco cuente en todo momento con una autorización vigente para emitir valores convertibles.

## PROPUESTA DE ACUERDO

---

- **Derogación de autorización anterior**

Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, la autorización conferida mediante el acuerdo Séptimo II) de la junta general ordinaria de accionistas de 12 de abril de 2019.

- **Nueva autorización**

Facultar nuevamente al consejo de administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario para:

- (i) que, de acuerdo con lo previsto en el régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, pueda emitir:
  - obligaciones, bonos, participaciones preferentes y demás valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza en cualquiera de las formas admitidas en Derecho convertibles en acciones del Banco, incluyendo *warrants* u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción de acciones del Banco, liquidables mediante entrega física o mediante diferencias;
  - en una o varias veces, en cualquier momento, en el plazo de 5 años contado desde la fecha de celebración de esta junta;
  - en la cantidad máxima de 10.000 millones de euros o su equivalente en otra divisa; teniéndose en cuenta, en el caso de los *warrants* para el cálculo de ese límite, la suma de primas de los *warrants* de cada emisión que se apruebe al amparo de la presente delegación (o, en caso de *warrants* liquidables mediante entrega física, la suma de primas y de precios de ejercicio);

- (ii) determinar, para cada emisión, su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global; el lugar de emisión —nacional o extranjero— y la moneda o divisa y, en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros; la denominación, ya sean bonos, obligaciones, participaciones preferentes o cualquiera otra admitida en Derecho —incluso instrumentos de capital de los previstos en los artículos 51 a 55 o 62 a 65 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión—; la fecha o fechas de emisión; la circunstancia de ser los valores necesaria, contingente o voluntariamente convertibles, y, en caso de serlo voluntariamente, a opción del titular de los valores o del emisor; el tipo de interés, fechas y procedimientos de pago del cupón; el carácter de amortizable o no (incluyendo, en su caso, la posibilidad de amortización por el emisor) y, en su caso, los plazos y supuestos de amortización (total o parcial), el carácter de perpetua o a plazo y en este último caso la fecha de vencimiento; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías, incluso hipotecarias; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta; el número de valores y su valor nominal, que, tratándose de valores convertibles, no será inferior al nominal de las acciones; derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción; legislación aplicable, ya sea nacional o extranjera; solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios o centros de negociación oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente, y, en general, cualquier otra condición de la emisión (teniendo por tanto la anterior relación de facultades carácter enunciativo y no limitativo), así como, cuando resulte aplicable, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan que, de resultar procedente, exista, y designar y en la medida que fuere necesario cesar a todas aquellas personas o entidades que deban tener participación en las emisiones, incluyendo entidades colocadoras, agentes de cotización y de pagos, etc., y formalizar con dichas entidades los contratos, acuerdos u otros documentos que sean necesarios, fijando sus comisiones o los términos de su remuneración;
- (iii) de igual modo, decidir, en cada caso, respecto de las condiciones de amortización de los valores emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar en la medida aplicable los medios de rescate a que se refiere el artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital o cualesquiera otros que resulten aplicables. Asimismo, el consejo de administración queda facultado para que, cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos u órganos de representación de los tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la presente autorización;
- (iv) al amparo de lo previsto en los artículos 308, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados internacionales, para emplear técnicas de prospección de la demanda o cuando de cualquier otra manera lo justifique el interés de la Sociedad en el marco de una concreta emisión de valores convertibles, debiendo, en caso de decidir hacer uso de esta facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente, formular al tiempo de aprobar la emisión y conforme a la normativa aplicable, un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que podrá ser objeto del correlativo informe de un experto independiente (distinto del auditor de cuentas del Banco), nombrado por el Registro Mercantil, cuando así lo requiera voluntariamente el Banco o resulte exigible conforme a la normativa aplicable, al que se refieren los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital. El informe de los administradores y, en su caso, el del experto independiente serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera junta general que se celebre tras el acuerdo de emisión, y se incluirán inmediatamente en la página web corporativa del Banco;
- (v) aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión, pudiendo ejercitar esta facultad en la medida en que el consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones convertibles y, en su caso, los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra de capital social previsto en el

artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital o el 10% de dicha cifra total del capital social en caso de que en la emisión de los valores convertibles se excluya el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones; y

- (vi) solicitar, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios o centros de negociación oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultando al consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

El consejo de administración informará, en las sucesivas juntas generales que celebre el Banco, del uso que se haya hecho hasta ese momento de la presente delegación.

- **Bases y modalidades de conversión**

Se establecen los siguientes criterios a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión de valores convertibles que se emitan al amparo de esta autorización:

- (i) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo podrán ser convertibles en acciones nuevas del Banco con arreglo a una relación de conversión fija (determinada o determinable) o variable (pudiendo incluir límites máximos y/o mínimos al precio de conversión), quedando facultado el consejo de administración para determinar si son necesaria, contingente o voluntariamente convertibles, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo máximo que se establezca en el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de cincuenta (50) años contados desde la fecha de emisión. El indicado plazo máximo no será de aplicación a los valores de carácter perpetuo que sean convertibles.
- (ii) En caso de relación de conversión fija, a efectos de la conversión, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio que se determine en el acuerdo del consejo de administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones del Banco en la/s fecha/s o período/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin prima o con o sin descuento, y en todo caso con un mínimo del mayor entre (a) el cambio medio (ya sea aritmético o ponderado) de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, las cotizaciones medias u otra referencia de cotización, durante un período a determinar por el consejo, no mayor de tres meses ni menor de tres días naturales, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la adopción del acuerdo de emisión de los valores de referencia por el consejo, y (b) el cambio de las acciones en el mismo Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión.
- (iii) También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles con una relación de conversión variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión será la media (ya sea aritmética o ponderada) de los precios de cierre, precios medios u otra referencia de cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el consejo de administración, no superior a tres meses ni inferior a tres días naturales, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la fecha de conversión, en su caso, con una prima o un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%. Adicionalmente, se podrá establecer un precio de referencia mínimo y/o máximo de las acciones a efectos de su conversión, en los términos que estime el consejo.
- (iv) El consejo podrá establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones de nueva emisión o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la

conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan o canjeen en una misma fecha.

- (v) Cuando proceda la conversión, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior. Corresponderá al consejo decidir si procede abonar a cada tenedor en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse.
- (vi) En ningún caso el valor de la acción a efectos de la relación de conversión de las obligaciones por acciones podrá ser inferior a su valor nominal. Conforme a lo previsto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles al amparo de la autorización conferida por la junta, el consejo de administración emitirá un informe de administradores desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado cuando el Banco lo estime conveniente o cuando así venga exigido por la normativa aplicable del informe de experto independiente (distinto del auditor de cuentas del Banco) al que se refieren los artículos 414, 417, 510 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera junta general que se celebre tras la adopción del acuerdo de emisión y se incluirán en la página web corporativa del Banco.

- **Emisión de CoCos y límite máximo**

A los efectos del límite disponible para la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente (10% del capital social actual del Banco) no se computarán las emisiones perpetuas o sin plazo de conversión y/o amortización y cuya conversión sea eventual y se prevea para atender a requisitos regulatorios para la computabilidad de los valores emitidos como instrumentos de capital de acuerdo con la normativa de solvencia aplicable en cada momento ("**Emisiones Contingentemente Convertibles**" o "**CoCos**") en las que se excluya el derecho de suscripción preferente y que puedan acordarse al amparo de esta delegación. De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley de Sociedades de Capital, a los aumentos de capital destinados a atender la conversión de dichas emisiones, cuando se excluya el derecho de suscripción preferente, les aplicará el límite general del 50% del capital social del Banco.

- **Warrants convertibles**

Las reglas anteriores incluyendo, en particular, las relativas a las facultades para aumentar capital, suprimir el derecho de suscripción preferente y determinar las bases y modalidades de conversión, resultarán de aplicación, *mutatis mutandis*, en caso de emisión de *warrants* u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción de acciones de nueva emisión del Banco, comprendiendo la delegación las más amplias facultades, con el mismo alcance ahí previsto, para decidir todo lo que estime conveniente en relación con dicha clase de valores.

- **Autorización para delegar**

Se autoriza al consejo de administración para que, a su vez, delegue (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la comisión ejecutiva o de cualquier consejero con facultades delegadas, las conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con lo contenido en este acuerdo.

## 6º Remuneraciones.

Se someterá a votación separada cada una de las propuestas formuladas bajo los puntos 6º A a 6º F.

### 6º A Política de remuneraciones de los consejeros.

#### PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo ha formulado esta propuesta motivada para dar cuenta de la propuesta de aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros del Banco (la "**Política de Remuneraciones**") que se somete a la junta bajo el punto 6º A del orden del día.

El texto de la Política de Remuneraciones se deriva del informe y propuesta recibidos de la comisión de retribuciones, que el consejo hace propios en todos sus términos, ha sido formulado en los términos exigidos por el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y figura en las secciones 6.4 y 6.5 del capítulo "Gobierno corporativo" del informe de gestión consolidado incluido dentro del informe anual 2022 que figura en la web corporativa ([www.santander.com](http://www.santander.com)) desde la fecha de convocatoria de la junta y que está igualmente a disposición de los accionistas para su entrega o envío gratuito.

- **Periodo de aplicación.** El periodo que comprende la Política de Remuneraciones incluye, desde que resulte aprobada, el ejercicio 2023, así como los ejercicios 2024 y 2025.
- **Remuneración de los consejeros en su condición de tales.** En la Política de Remuneraciones se recoge el sistema de remuneración de los consejeros en su condición de tales, con indicación del importe máximo anual a satisfacer al conjunto de consejeros en dicha condición y los criterios para su distribución entre los consejeros. Esta remuneración es consistente con las previsiones de los artículos 58 de los Estatutos y 33 del Reglamento del consejo, así como con la propuesta de fijación del importe máximo de dicha remuneración que se somete a la junta general bajo el punto siguiente del orden del día.
- **Remuneración por el desempeño de funciones ejecutivas.** En la Política de Remuneraciones se describen las remuneraciones a percibir por el desempeño de funciones ejecutivas por los consejeros ejecutivos. Estas remuneraciones –y el modo en que se describen en la mencionada política– cumplen con las exigencias derivadas de la Ley de Sociedades de Capital y con los principios y reglas contenidos en los Estatutos y el Reglamento del consejo de la Sociedad, así como con las disposiciones vigentes que son especialmente aplicables a los consejeros de la Sociedad por su condición de entidad de crédito (principalmente, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013, y demás normativa concordante).
- **Valoración del consejo.** El consejo considera que la Política de Remuneraciones cuya aprobación se propone guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, se adapta a la situación económica y financiera de ésta y es acorde con los estándares de mercado de empresas comparables. Además, los factores que condicionan los distintos componentes de la remuneración por el desempeño de funciones ejecutivas están alineados con la estrategia, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Sociedad y con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos, sin ofrecer incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel tolerado por la Sociedad.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, la política de remuneraciones de los consejeros del Banco para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la junta general, que figura en las secciones 6.4 y 6.5 del capítulo "Gobierno corporativo" del informe de gestión consolidado incluido dentro del informe anual 2022 y que, en relación con los componentes variables de la retribución de los consejeros ejecutivos para el 2023 y en la medida en que configura un sistema de retribución que incluye la entrega de acciones del Banco o de derechos sobre ellas, también se somete a la junta bajo el punto 6º D.

**6º B Fijación del importe máximo de la retribución anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales.**

## PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar, a efectos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 58 de los Estatutos, la fijación de la cantidad fija anual de la retribución de los administradores en su condición de tales en 6.000.000 de euros, cantidad que resultará de aplicación a las retribuciones correspondientes para el ejercicio 2023 y que permanecerá vigente en tanto la junta general de accionistas no acuerde su modificación, pudiendo ser reducida por el consejo de administración en los términos previstos en el referido precepto estatutario.

**6º C Aprobación de la ratio máxima entre los componentes fijos y variables de la remuneración total de consejeros ejecutivos y otros empleados pertenecientes a categorías cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo.**

## RECOMENDACIÓN PORMENORIZADA DEL CONSEJO

La normativa aplicable al Banco establece que, con carácter general, el componente variable de la remuneración total de un individuo cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo del Grupo (incluyendo a los consejeros ejecutivos del Banco) no podrá ser superior al 100% del componente fijo, salvo que la junta apruebe elevar ese límite, y sin que en ningún caso pueda superarse el límite del 200% (en adelante, este límite será denominado "**Ratio Máxima de Remuneración Variable**").

Bajo el punto 6º C del orden del día, y por los motivos que se indican en la presente recomendación pormenorizada, se somete a la junta la aprobación de una Ratio Máxima de Remuneración Variable del 200% para un determinado colectivo. Es preciso señalar que el acuerdo que se propone se entiende sin perjuicio de la necesidad de que las sociedades del Grupo en las que prestan servicios los potenciales beneficiarios a los que se refiere el acuerdo cumplan con las obligaciones que en cada caso les correspondan a efectos de permitir rebasar la ratio del 100%.

Se hace constar, a efectos de lo previsto en la norma 39, apartado 6, de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, que en la formulación de la propuesta de acuerdo a la que se refiere esta recomendación pormenorizada el consejo ha tenido especialmente en cuenta los niveles y evolución de la solvencia del Grupo, así como las recomendaciones del Banco Central Europeo en materia de dividendos.

- **Potenciales beneficiarios.** El colectivo respecto del que se requiere dicha aprobación está formado por determinadas personas pertenecientes a lo que la normativa aplicable –en concreto, el artículo 32 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y la normativa de desarrollo– denomina "*categorías de personal cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad*", (el "**Colectivo Identificado**"). Conforme a los criterios aplicables a esta definición, se consideran incluidos

en el Colectivo Identificado determinadas personas que no perciben actualmente remuneración variable, como los consejeros no ejecutivos del Banco.

Mediante este acuerdo se propone renovar la autorización de una Ratio Máxima de Remuneración Variable del 200% para una parte del Colectivo Identificado de Grupo Santander. En concreto, se ha seleccionado, de entre el total de personas que integraban el Colectivo Identificado a 31 de diciembre de 2022, a aquellas para las que procede solicitar esta autorización en atención a los motivos que justifican esta propuesta y que se indican más adelante. En el [Anexo](#) a este informe –que puede consultarse al final del documento– se incluye un desglose del indicado número de personas beneficiarias a 31 de diciembre de 2022 y sus respectivos cargos.

Dada la natural evolución de los miembros del Colectivo Identificado, la posibilidad de que se ajusten los criterios que definen su composición y la posibilidad de que nuevas personas pudieran incorporarse al colectivo, el consejo propone que la autorización se extienda a nuevas personas no incluidas en el [Anexo](#) hasta un máximo de 50, para que puedan ser también beneficiarias de una Ratio Máxima de Remuneración Variable del 200%. Esta previsión adicional permite contar con un nivel de flexibilidad adecuado que permite conjugar la aplicación de las políticas retributivas con la incorporación al Grupo de nuevos negocios y el riguroso proceso de determinación del Colectivo Identificado durante cada ejercicio.

En consecuencia, el número máximo de miembros del Colectivo Identificado para los que se solicita la autorización, incluidos los enumerados en el [Anexo](#), asciende a 753 (0,36% de la plantilla).

- **Política retributiva del Colectivo Identificado.** La política retributiva que aplica a los miembros del Colectivo Identificado está guiada por principios análogos a los que se describen, en relación con los consejeros ejecutivos, en la política de remuneraciones de los consejeros, que se somete a la aprobación de la junta bajo el punto 6º A del orden del día. En consecuencia, la retribución variable del Colectivo Identificado tiene el objetivo de recompensar el rendimiento de los empleados de forma congruente con una gestión rigurosa de los riesgos, sin propiciar una asunción inadecuada de los mismos, y con una alineación con los intereses de los accionistas y con los objetivos estratégicos del Grupo, fomentando la creación de valor a largo plazo.

Así, por ejemplo, de entre los componentes variables de la remuneración de algunos miembros de este colectivo para el 2023, entre los que se incluyen los consejeros ejecutivos, figura un incentivo (cuyos términos en relación con los consejeros ejecutivos constan descritos en el informe de los administradores y la propuesta incluida bajo el punto 6º D siguiente), a percibir, a elección del beneficiario, (i) un 50% efectivo y un 50% en acciones Santander o (ii) un 50% en efectivo, un 25% en acciones Santander y un 25% en opciones sobre acciones Santander. En el caso de los consejeros ejecutivos, es preciso indicar que participan también en el plan de remuneración variable de la filial del Banco PagoNxt, S.L., percibiéndose los abonos que correspondan conforme a ese plan en instrumentos de capital vinculados al valor de esa filial denominados *restricted stock units* ("RSUs"), de modo que los RSUs que perciban se deducirán de la parte del incentivo no pagadera en efectivo, abonándose el resto de esa parte no pagadera en efectivo, a elección del consejero ejecutivo, solo en acciones o por mitades en acciones y opciones sobre acciones. En línea con lo indicado en el párrafo anterior, el cobro de una parte de este incentivo se diferirá durante un período de cuatro a cinco, o incluso siete, años (en función del perfil del beneficiario y de la regulación local que pudiera serle de aplicación). Del mismo modo, el devengo del referido incentivo está condicionado a métricas que permiten su alineación con el plan estratégico del Grupo y que tienen en cuenta, entre otras cuestiones, la calidad de los resultados obtenidos, el consumo eficiente de capital o la idoneidad del crecimiento del negocio teniendo en cuenta el entorno del mercado y competencia en que desarrolla su actividad el Banco y, además, el devengo de parte de la retribución diferida está sujeta al cumplimiento de métricas específicas a largo plazo para los principales ejecutivos del Grupo, lo que permitirá confirmar, en su caso, que las decisiones inicialmente adoptadas han sustentado la generación de resultados sostenibles a largo plazo.

- **Justificación.** La autorización de una Ratio Máxima de Remuneración Variable para determinadas categorías de empleados superior a la prevista con carácter general otorga una mayor flexibilidad al Banco para adaptar los esquemas retributivos de cada perfil de empleado, sin poner con ello en riesgo los objetivos generales de adaptación

de la política de remuneraciones al perfil de riesgo del Grupo, ya que está sujeta, en todo caso, al límite legal del 200%, a la política retributiva aprobada por la Sociedad y al resto de restricciones legales en materia de retribución variable. En este sentido, el paquete retributivo global de cada empleado y su estructura deben ser competitivos, facilitando la atracción y retención, así como la adecuada remuneración de las personas pertenecientes al Colectivo Identificado, teniendo en cuenta los cometidos y responsabilidades asignados a cada uno. Así, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Flexibilidad y competitividad frente a entidades globales.* La normativa que resulta de aplicación al Banco en esta materia es exigible a las entidades de crédito europeas con independencia de dónde operen, mientras que respecto de entidades no comunitarias esta misma normativa sólo les resulta aplicable en relación con sus actividades en Europa. Ello provoca que entidades globales como es el caso de Grupo Santander tengan que competir en atracción y retención del talento con entidades que no están sujetas a la misma regulación, por lo que resulta aconsejable disponer de la máxima flexibilidad en materia de remuneraciones dentro de los límites legales aplicables.
- *Flexibilidad y competitividad frente a competidores europeos.* Incluso en el ámbito del sector bancario europeo, el Banco ha constatado que sus principales competidores aprobaron en el ejercicio 2022, al igual que en ejercicios anteriores, Ratios Máximas de Remuneración Variable superiores al 100%. Por ello, la propuesta que se somete a la junta general bajo el punto 6º C del orden del día permitirá al Banco competir en condiciones similares con las entidades europeas con actividad y tamaño análogos a la Sociedad.
- *Ratios máximas.* No se prevé que en todos los casos se superen ratios del 100%. En la práctica, la ratio media del total de componentes variables sobre el total de componentes fijos de la remuneración de todas las categorías de directivos o empleados del Colectivo Identificado en el ejercicio pasado está muy alejada del porcentaje máximo del 200%. En particular, los componentes variables de la retribución del Colectivo Identificado en 2022 representaron en media el 122% de los componentes fijos (el 142% en el caso de los consejeros ejecutivos). Aproximadamente un 36% de los miembros del Colectivo Identificado superaron en 2022 la ratio del 100%, situándose la mediana en una ratio del 82% y el percentil 75 en una ratio del 132%. Solamente un 7% del Colectivo Identificado se encuentra por encima de una ratio del 195%.
- *Gestión más eficiente.* Asimismo, la renovación de esta autorización para determinados miembros del Colectivo Identificado sigue permitiendo una gestión de plantillas más simple y eficiente. La actualización anual de los componentes retributivos de los miembros del Colectivo Identificado para mantener un adecuado grado de motivación, el elevado grado de movilidad interna existente en el Grupo y la estructura retributiva propia de cada área de negocio recomiendan disponer de la máxima flexibilidad. Por ejemplo, el negocio mayorista está caracterizado por seguir estructuras retributivas en las que la retribución variable tiene una ponderación sobre la retribución fija más significativa que en otros negocios. La atracción y retención del talento en estos negocios hace necesario mantener estructuras retributivas que estén alineadas con las prácticas del mercado y, por tanto, resulta particularmente oportuno respecto de quienes desempeñan funciones en esta área contar con la autorización para el pago de una Ratio Máxima de Remuneración Variable superior al 100%. En este sentido, aproximadamente el 11% del Colectivo Identificado desempeña sus funciones en el negocio mayorista del Grupo.
- *Retención de talento.* Por otra parte, la autorización de mayores Ratios Máximas de Remuneración Variable, dentro del límite legal, resulta más eficiente, a la vista de los posibles movimientos de competidores, para retener el talento que la elevación de los componentes fijos de la remuneración, lo que, de producirse, podría suponer una elevación de los costes fijos del Grupo.
- *Alineación de incentivos.* Finalmente, sin perjuicio de las restantes normas aplicables en materia retributiva a efectos de evitar una excesiva asunción de riesgo por parte de los empleados del Grupo, una Ratio Máxima de Remuneración Variable de hasta el 200% también permitiría que, en determinados puestos que son clave en la obtención prudente de los resultados y objetivos de negocio, una parte más significativa de la retribución total

esté sujeta a la obtención de tales resultados y objetivos, permitiendo recompensar un desempeño excelente cuando sea oportuno.

- **Cálculos.** A los efectos del cálculo de la Ratio Máxima de Remuneración Variable se ha considerado la retribución total de los correspondientes miembros del Colectivo Identificado por todos los conceptos, distinguiendo entre los componentes variables (esto es, aquellos cuyo devengo está sujeto a la obtención de resultados o la consecución de objetivos específicos) y los componentes fijos (los restantes componentes retributivos), según se describe en más detalle en la política de remuneraciones de los consejeros.

Como se ha indicado, no se espera alcanzar la ratio del 200% para todos los miembros del Colectivo Identificado para los que se solicita este límite, habida cuenta de sus incentivos de referencia y la política de retribución variable prevista para este ejercicio. En este sentido, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En un escenario de cumplimiento estándar de los objetivos, el importe total de los componentes variables de la remuneración sería similar al importe total de los componentes fijos (esto es, una ratio media del 106%).
- En un escenario de cumplimiento generalizado de los objetivos al 125%, el exceso de los componentes variables de la remuneración sobre el 100% de los componentes fijos sería de 116 millones de euros, considerando sólo aquellos que superarían una ratio del 100%. En esa estimación, no todos los miembros del Colectivo Identificado beneficiarios de una ratio del 200% habrían alcanzado una ratio superior al 100%, sin que resulte posible estimar el número de personas que efectivamente lo harían, pues ello dependerá, entre otras circunstancias, de cuál sea el grado de consecución de los objetivos del Grupo y de sus unidades en 2023.
- El importe máximo al que hipotéticamente ascendería en 2023 el exceso de los componentes variables de la remuneración sobre el 100% de los componentes fijos para las 703 personas beneficiarias de esta propuesta a 31 de diciembre de 2022, si todas ellas alcanzasen la Ratio Máxima de Remuneración Variable del 200%, es de 327 millones de euros.

Es preciso destacar que aprobar la autorización propuesta no afectaría al mantenimiento de la base sólida de capital del Banco ni a sus obligaciones en virtud de la normativa de solvencia. En particular, el impacto sobre la ratio total de capital tanto phase-in como fully loaded de Grupo Santander a 31 de diciembre de 2022 en el escenario estimado por el Banco antes indicado (116 millones de euros de exceso de remuneración variable sobre el 100% de los componentes fijos) sería de 2 puntos básicos, considerando sólo los que superarían una ratio del 100%, y, en el escenario en que la ratio de todos los miembros del Colectivo Identificado para los que se solicita autorización alcanzase el 200%, sería de 5 puntos básicos.

## PROPUESTA DE ACUERDO

---

Aprobar una ratio máxima del 200% entre los componentes variables y fijos de la remuneración total de los consejeros ejecutivos y de determinados empleados pertenecientes a categorías cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en el perfil de riesgo del Grupo en los términos que se indican a continuación:

- **Número de personas afectadas:** determinados miembros del Colectivo Identificado (703 a 31 de diciembre de 2022, tal y como se detalla en el [Anexo](#) de la recomendación pormenorizada elaborada por el consejo de administración), y hasta 50 beneficiarios adicionales, hasta un máximo de 753 personas en total.

Los beneficiarios de este acuerdo incluyen a los consejeros ejecutivos de Banco Santander y otros empleados del Banco u otras sociedades del Grupo que pertenecen al llamado "**Colectivo Identificado**", esto es, a categorías cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo del Banco o del Grupo, incluyendo altos directivos, empleados que asumen riesgos o que ejercen funciones de control, así como otros trabajadores que perciben una remuneración global que los incluye en el mismo baremo de remuneración que el de las anteriores categorías. No obstante, se hace constar que, con carácter general, se excluyen del ámbito de este acuerdo las categorías de personal que ejercen funciones de control. Los miembros del Colectivo Identificado se han seleccionado

de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y los criterios del Reglamento Delegado (UE) 2021/923 de la Comisión de 25 de marzo de 2021 por el que se complementa la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación por las que se establecen los criterios de definición de las responsabilidades de dirección, las funciones de control, las unidades de negocio importantes y la incidencia significativa en el perfil de riesgo de una unidad de negocio importante, y se establecen los criterios para determinar los miembros del personal o las categorías de personal cuyas actividades profesionales tienen una incidencia en el perfil de riesgo de la entidad comparable en importancia a la de los miembros del personal o las categorías de personal a que se refiere el artículo 92, apartado 3, de dicha Directiva.

- **Atribución de facultades**

Sin perjuicio de lo previsto en el punto 7º del orden del día y de las competencias del consejo de administración en materia retributiva, se faculta al consejo para la puesta en práctica del presente acuerdo, pudiendo precisar, en todo lo necesario, el contenido de éste, así como de los contratos y demás documentación a utilizar o adaptar a tal efecto. En particular, y a título meramente enunciativo, el consejo de administración tendrá las siguientes facultades:

- (a) Determinar las modificaciones que proceda realizar en el conjunto de miembros del Colectivo Identificado beneficiarios del acuerdo, dentro del límite máximo establecido por la junta general, así como la composición e importe de los componentes fijos y variables de la remuneración total de dichas personas.
- (b) Aprobar el contenido básico de los contratos y de cuanta documentación complementaria resulte precisa o conveniente.
- (c) Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante el Banco Central Europeo, el Banco de España o ante cualquier otro organismo público o privado.
- (d) Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria.
- (e) Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias que puedan plantearse en cada momento, incluyendo cualquier normativa o disposición o recomendación de organismo supervisor que impida su puesta en práctica en los términos acordados o exija la adaptación de éstos.
- (f) En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.

El consejo de administración está autorizado para delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la comisión ejecutiva o de cualquier consejero con facultades delegadas las conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con lo contenido en este acuerdo.

La Sociedad comunicará la adopción del presente acuerdo a todas las sociedades del Grupo en las que existan directivos o empleados que formen parte del Colectivo Identificado y que resulten beneficiarios de este acuerdo, sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales del Banco que en cada caso proceda de las facultades que les competen para la puesta en práctica de la política de remuneraciones respecto de tales directivos y empleados y, en su caso, para su adaptación a la regulación o a los requerimientos de las autoridades competentes en la jurisdicción correspondiente, así como del cumplimiento de las obligaciones que les incumban a tal efecto.

## 6º D Plan de Retribución Variable Diferida y Vinculada a Objetivos Plurianuales.

### INFORME DEL CONSEJO

Los artículos 20.2.(x) de los Estatutos, 2.XII del Reglamento de la Junta y 219 de la Ley de Sociedades de Capital atribuyen a la junta general la competencia de aprobar la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, cuando los beneficiarios sean consejeros del Banco.

Por este motivo, bajo el punto 6º D del orden del día se somete a la junta la aprobación de la aplicación del Plan de Retribución Variable Diferida y Vinculada a Objetivos Plurianuales (el “Plan”) en cuanto a la inclusión entre sus beneficiarios de consejeros ejecutivos, que en relación con estos ha aprobado el consejo de administración y cuyas principales características se enuncian a continuación:

#### • Octavo ciclo del Plan

Se propone a la junta aprobar, en cuanto a la inclusión entre sus beneficiarios de consejeros ejecutivos, la aplicación de un incentivo a abonarse en metálico, acciones Santander y, en su caso, opciones sobre acciones Santander instrumentado mediante el octavo ciclo del Plan (el “Incentivo”). Este octavo ciclo se enmarca en la política de retribución variable del Colectivo Identificado para el ejercicio 2023, que es coincidente en lo esencial con la aprobada para el ejercicio 2022 y que supone una continuación de la aplicada desde el ejercicio 2016, si bien se proponen determinados cambios en el esquema de bono corporativo en los términos que sucintamente se detallan a continuación:

- Se han actualizado las métricas cuantitativas que conforman el bonus corporativo a corto plazo, para incluir nuevas métricas alineadas con las prioridades estratégicas publicadas en el Investor Day del 28 de febrero, manteniendo el foco en clientes (con los clientes activos como métrica principal) y el RoTE, y añadiendo el capital para resaltar la importancia que tiene para el Grupo la generación de capital.
- Se ha introducido un multiplicador de comportamiento relativo contra el mercado, que podrá reducir o aumentar el resultado de las métricas empleadas con base en la evolución relativa respecto a los líderes del mercado seleccionados de una serie de variables consideradas clave para el negocio o el país.
- Se han reducido de 7 a 4 los posibles ajustes a practicar en la valoración cualitativa del bonus corporativo a corto plazo.
- En el caso de que se empleen opciones, su plazo de ejercicio no será superior a diez años desde la fecha inicial, correspondiendo al consejo de administración la fijación del plazo concreto dentro de ese límite.

En la formulación del Plan y la revisión de las políticas retributivas del Grupo llevada a cabo durante el ejercicio 2022, el consejo ha tenido en consideración la Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio, en su versión actualizada y consolidada a la fecha de este informe, la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, en sus versiones vigentes a la fecha de este informe. Asimismo, el consejo ha tenido en cuenta las guías publicadas por la Autoridad Bancaria Europea en la materia y, particularmente, las nuevas “Directrices sobre políticas de remuneración adecuadas con arreglo a la Directiva 2013/36/UE” (EBA/GL/2021/04), de 2 de julio de 2021.

#### • Beneficiarios del Incentivo

Serán beneficiarios del Incentivo los consejeros ejecutivos de Banco Santander y los directivos Promontorio del Grupo, todos ellos pertenecientes al denominado “Colectivo Identificado”, si bien la aprobación de la junta se solicita exclusivamente en relación con su aplicación a los consejeros ejecutivos del Banco.

- **Características generales del Incentivo**

- *Fijación del Incentivo.* A principios de 2024 el consejo de administración, a propuesta de la comisión de retribuciones, verificará el cumplimiento de los objetivos de los que dependa la cuantía del Incentivo de 2023. Posteriormente, se fijará, en su caso, el Incentivo de 2023 de cada beneficiario del Plan (incluyendo, por tanto, los consejeros ejecutivos) partiendo del incentivo objetivo para dicho ejercicio. La fijación del Incentivo tendrá en cuenta las métricas cuantitativas y factores cualitativos aplicables a éste y que han sido revisados respecto de los correspondientes a ejercicios anteriores.
- *Forma de pago del Incentivo a los consejeros ejecutivos.* El Incentivo se abonará a los consejeros ejecutivos, en su caso, como sigue:
  - Un 40% del Incentivo se abonará en 2024, neto de impuestos, una vez practicada la retención o el ingreso a cuenta correspondiente (esa parte del importe total del Incentivo, el "**Importe de Abono Inmediato**").
  - Un 60% del Incentivo se abonará de forma diferida en cinco partes iguales en los ejercicios 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029, sujeto a las condiciones de devengo que se indican más adelante (el "**Importe de Abono Diferido**").

Todos los abonos del Incentivo se realizarán un 50% en metálico y un 50% en instrumentos. La parte del Incentivo correspondiente a instrumentos se abonará, una vez deducidos los importes que se correspondan con los RSUs que el consejero ejecutivo tenga derecho a percibir bajo el plan de incentivos de PagoNxt, S.L., a elección del consejero ejecutivo solo en acciones Santander o por mitades en acciones Santander y en opciones sobre acciones Santander.

Los plazos de diferimiento y el importe diferido podrán en su caso ser ampliados (pero no reducidos) para adaptarse a la normativa aplicable en cada momento.

- *Condiciones para el devengo de la parte diferida del Incentivo.* El devengo de la parte diferida del Incentivo está condicionado, además de a la permanencia del beneficiario en el Grupo, a que no concurran las denominadas cláusulas *malus*, que pongan de manifiesto la asunción indebida de riesgos en los términos previstos en la política de *malus* y *clawback* del Grupo. Del mismo modo, y con arreglo a la normativa vigente, los importes que se abonen estarán sujetos a cláusulas de recuperación o *clawback* en caso de que se den las circunstancias previstas en la política vigente del Banco.

Por su parte, el devengo de la parte diferida del Incentivo a abonar a los consejeros ejecutivos en los ejercicios 2027, 2028 y 2029 (la "**Parte Diferida Sujeta a Objetivos**") se condiciona al cumplimiento de determinados objetivos referidos al periodo 2023-2025 (los "**Objetivos Plurianuales**") y a las métricas y escalas de cumplimiento asociadas a tales Objetivos Plurianuales.

Los Objetivos Plurianuales aprobados por el consejo son:

- A. Cumplimiento del objetivo de retorno sobre capital tangible ("**RoTE**", por sus siglas en inglés) del Banco en 2025.
- B. Comportamiento relativo del retorno total del accionista ("**RTA**") del Banco en el periodo 2023-2025 en relación con los RTA ponderados de un grupo de referencia de 9 entidades de crédito.
- C. Grado de avance de los objetivos para impulsar la agenda de Banca responsable del Grupo.

En la propuesta de acuerdo se da cuenta detallada de las métricas y escalas de cumplimiento asociadas a los Objetivos Plurianuales y de la ponderación de los mismos para el cálculo del importe anual de la Parte Diferida Sujeta a Objetivos que, en su caso, corresponda abonar a los consejeros ejecutivos en los ejercicios 2027, 2028 y 2029.

- **Límite de la retribución variable e importe máximo distribuible en acciones y opciones sobre acciones**

Se hace constar que los componentes variables de la retribución total de los consejeros ejecutivos en relación con el ejercicio 2023 no superarán el 200% de los componentes fijos, supuesta la aprobación del punto 6º C del orden del día, o el 100% en caso contrario.

El número máximo de acciones y opciones sobre acciones a entregar de conformidad con el Plan se determinará con base en los importes anteriores y del modo en que se detalla en la propuesta de acuerdo.

Se ha estimado que el importe máximo del Incentivo a entregar a los consejeros ejecutivos en acciones y, en su caso, opciones sobre acciones asciende a 11,5 millones de euros.

Como se ha indicado, con el propósito de potenciar una de las líneas estratégicas de Banco Santander clave para el futuro de la entidad, los consejeros ejecutivos participan también del plan de incentivos de la filial del Banco PagoNxt, S.L., percibiéndose los abonos que correspondan conforme a ese plan en RSUs. Los RSUs sustituyen una parte de los instrumentos de Banco Santander que dichos consejeros ejecutivos puedan percibir como retribución variable bajo el Incentivo del octavo ciclo del Plan, evitando de esta manera que sus importes totales de retribución se incrementen por esta vía. Asimismo, los RSUs nunca representarán un importe superior al 10% de su retribución variable.

- **Delegación de facultades**

Por último, se prevé que entre las atribuciones al consejo se incluya la posibilidad de ajustar positiva o negativamente, a propuesta de la comisión de retribuciones, el grado de cumplimiento de los Objetivos Plurianuales, para eliminar los efectos que en él pudieran tener los cambios regulatorios o circunstancias extraordinarias (tales como saneamientos, operaciones corporativas, programas de recompra de acciones o reestructuraciones) que afecten a la pertinencia de la métrica y escala de cumplimiento en cada caso fijadas y supongan un impacto ajeno al desempeño de los consejeros ejecutivos.

## PROPUESTA DE ACUERDO

---

Acordar, en cuanto a la inclusión entre sus beneficiarios de los consejeros ejecutivos y por tratarse de un sistema de retribución que incluye la entrega de acciones del Banco o de derechos sobre ellas en su favor o que se halla vinculado al valor de las acciones, la aplicación del octavo ciclo del Plan de Retribución Variable Diferida y Vinculada a Objetivos Plurianuales, que ha sido aprobado por el consejo de administración en relación con los consejeros ejecutivos:

- **Objeto y beneficiarios**

El octavo ciclo del Plan de Retribución Variable Diferida y Vinculada a Objetivos Plurianuales se aplicará en relación con la retribución variable o incentivo (en adelante, el "**Incentivo**") que apruebe el consejo de administración, o el órgano que en cada caso proceda, correspondiente al ejercicio 2023 de los consejeros ejecutivos de Banco Santander y los directivos Promontorio del Grupo, todos pertenecientes al denominado "**Colectivo Identificado**" o de "**Material Risk Takers**" (esto es, a categorías de personal cuyas actividades profesionales inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la entidad con arreglo al artículo 32.1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y su normativa de desarrollo).

Se somete a la aprobación de la junta la aplicación del octavo ciclo exclusivamente en lo que se refiere a la retribución variable de los consejeros ejecutivos del Banco.

El propósito de este octavo ciclo del Plan de Retribución Variable Diferida y Vinculada a Objetivos Plurianuales en lo que se refiere a los consejeros ejecutivos del Banco es (a) diferir una parte del Incentivo durante un período de cinco años, sujeto a la no concurrencia de determinadas circunstancias, (b) vinculando, a su vez, parte de dicho importe al desempeño del Banco durante un periodo plurianual. Los pagos que proceda realizar bajo este octavo ciclo del Plan

se abonarán un 50% en efectivo y un 50% en instrumentos, todo ello de conformidad con las reglas que se detallan a continuación.

- **Funcionamiento**

El Incentivo de los consejeros ejecutivos correspondiente al ejercicio 2023 se abonará, en su caso, del siguiente modo:

- Un 40% del Incentivo se abonará en 2024, neto de impuestos, una vez practicada la retención o el ingreso a cuenta correspondiente (esa parte del importe total del Incentivo, el "**Importe de Abono Inmediato**"), en la "**Fecha Inicial**", entendiéndose por tal la fecha concreta en la que se abone el Importe de Abono Inmediato, un 50% en metálico y un 50% en instrumentos.
- El pago del importe restante (el "**Importe de Abono Diferido**") se diferirá durante un período de 5 años (el "**Periodo de Diferimiento**") y se abonará por quintos, dentro de los treinta días siguientes a los aniversarios de la Fecha Inicial en los años 2025, 2026, 2027, 2028 y 2029 (los "**Aniversarios**"), siempre que se cumplan las condiciones que se detallan seguidamente.
- El importe de la parte diferida del Incentivo se dividirá en quintas partes (cada una, una "**Anualidad**"), lo que determinará el importe a abonar, en su caso, en cada uno de los Aniversarios.
- Cada uno de los pagos que proceda realizar en los Aniversarios se abonará un 50% en efectivo y el otro 50% en instrumentos.
- La parte del Incentivo que se paga en instrumentos se verá reducida en el importe de los RSUs que corresponda percibir a los consejeros ejecutivos bajo el plan de incentivos de PagoNxt, S.L., abonándose la diferencia, a elección del consejero ejecutivo, solo en acciones Santander o por mitades en acciones Santander y opciones sobre acciones Santander.
- Los consejeros ejecutivos no podrán realizar, ni directa ni indirectamente, coberturas sobre las acciones Santander que reciban en virtud de los apartados precedentes antes de su entrega. Tampoco podrán transmitir las acciones Santander que reciban en virtud de los apartados precedentes durante un año a contar desde que se haya producido su entrega. Asimismo, en caso de que el consejero ejecutivo hubiera optado por percibir una parte del Incentivo en opciones sobre acciones Santander, tampoco podrá llevar a cabo las actuaciones previstas en este párrafo en relación con las opciones, ni ejercitar las opciones antes del transcurso de un año desde su entrega.
- De acuerdo con la política de tenencia de acciones del Grupo, los consejeros ejecutivos de Banco Santander no podrán transmitir las acciones Santander que reciban en virtud de los apartados precedentes durante tres años a contar desde que se haya producido su entrega, salvo que el consejero mantenga un importe en acciones Santander equivalente a dos veces su remuneración fija anual.
- Con ocasión de cada abono del importe diferido en efectivo, y sujeto a los mismos requisitos, se podrá abonar al consejero ejecutivo en metálico un importe que compense el efecto de la inflación sobre el referido importe diferido en efectivo.
- Todos los abonos se efectuarán una vez practicadas las retenciones o ingresos a cuenta que en cada momento correspondan.

El devengo de todas las Anualidades queda condicionado, además de a la permanencia del consejero en el Grupo<sup>2</sup>, a que no concurra durante el período anterior a cada una de las entregas ninguna de las circunstancias que dan lugar a la aplicación de *malus* según lo recogido en la política de retribución del Grupo en su capítulo relativo a *malus* y *clawback*. Igualmente, los importes ya abonados del Incentivo estarán sujetos a su posible recuperación (*clawback*) por el Banco en los supuestos y durante el plazo previstos en dicha política, todo ello en los términos y condiciones que allí se prevén.

La aplicación de *malus* y *clawback* se activa en supuestos en los que concurra un deficiente desempeño financiero de la entidad en su conjunto o de una división o área concreta de ésta o de las exposiciones generadas por el personal, debiendo considerarse, al menos, los siguientes factores:

- Los fallos significativos en la gestión del riesgo cometidos por la entidad, o por una unidad de negocio o de control del riesgo.
- El incremento sufrido por la entidad o por una unidad de negocio de sus necesidades de capital, no previstas en el momento de generación de las exposiciones.
- Las sanciones regulatorias o condenas judiciales por hechos que pudieran ser imputables a la unidad o al personal responsable de aquellos. Asimismo, el incumplimiento de códigos de conducta internos de la entidad.
- Las conductas irregulares, ya sean individuales o colectivas. Se considerarán especialmente los efectos negativos derivados de la comercialización de productos inadecuados y las responsabilidades de las personas u órganos que tomaron esas decisiones.

Adicionalmente, el devengo de las Anualidades tercera, cuarta y quinta (esas Anualidades, conjuntamente, la “**Parte Diferida Sujeta a Objetivos**”) se condiciona al cumplimiento de determinados objetivos referidos al periodo 2023-2025 (los “**Objetivos Plurianuales**”) y a las métricas y escalas de cumplimiento asociadas a tales Objetivos Plurianuales, que son las que se indican a continuación:

- A. Cumplimiento del objetivo de retorno sobre capital tangible (“**RoTE**”, por sus siglas en inglés) del Banco en 2025. El coeficiente del RoTE correspondiente a este objetivo se obtendrá de la siguiente tabla:

<b>RoTE en 2025</b>	
(%)	Coeficiente RoTE
≥ 17%	1,5
≥ 14% pero < 17%	0 – 1,5 <sup>A</sup>
< 14%	0

A. Incremento lineal del Coeficiente RoTE en función del porcentaje concreto de RoTE en 2025, dentro de esta línea de la escala.

<sup>2</sup> Cuando la extinción de la relación con el Banco tenga lugar por causa de jubilación, jubilación anticipada o prejubilación del beneficiario, por causa de despido declarado judicialmente como improcedente, desistimiento unilateral por justa causa por parte del empleado (teniendo esta condición, en todo caso, las previstas en el artículo 10.3 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación especial de alta dirección, para los sujetos a este régimen), invalidez permanente o fallecimiento, así como en los casos de excedencia forzosa, el derecho a la entrega de los importes en efectivo diferidos, las acciones, y, en su caso, las opciones sobre acciones, así como, en su caso, los importes derivados del ajuste por inflación de los importes diferidos en efectivo, permanecerá en las mismas condiciones como si no hubiese ocurrido ninguna de dichas circunstancias.

En caso de fallecimiento, dicho derecho pasará a los sucesores del beneficiario.

En los supuestos de baja temporal justificada por incapacidad temporal, suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad o excedencia para atender al cuidado de hijos o de un familiar, no se producirá ningún cambio en los derechos del beneficiario.

En el caso de que el beneficiario pase a otra empresa del Grupo (incluso mediante asignación internacional y/o expatriación), no se producirá ningún cambio en los derechos del mismo.

Cuando la extinción de la relación tenga lugar por mutuo acuerdo o por obtener el beneficiario una excedencia no referida en ninguno de los apartados anteriores, se estará a lo pactado en el acuerdo de extinción o de excedencia.

Ninguna de las circunstancias anteriores dará derecho a percibir el importe diferido de forma anticipada, salvo cuando fuera necesario para cumplir normativa de carácter imperativo o la evitación de conflictos de interés cuando proceda. Cuando el beneficiario o sus causahabientes conserven el derecho a percibir la retribución diferida en efectivo, acciones, y, en su caso, opciones sobre acciones, ésta se entregará en los plazos y condiciones establecidos en el reglamento del plan.

B. Comportamiento relativo del RTA del Banco en el periodo 2023-2025 en relación con los RTA ponderados de un grupo de referencia de 9 entidades de crédito.

A estos efectos se entenderá por:

- “**RTA**”, la diferencia (expresada como relación porcentual) entre el valor final de una inversión en acciones ordinarias del Banco y el valor inicial de esa misma inversión, teniendo en cuenta que para el cálculo de dicho valor final se considerarán los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista por dicha inversión durante el correspondiente periodo de tiempo como si se hubieran invertido en más acciones del mismo tipo en la primera fecha en que el dividendo o concepto similar sea pagadero a los accionistas y a la cotización media ponderada de dicha fecha. Para el cálculo del RTA se tendrá en cuenta la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas correspondientes a las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de enero de 2023 (excluido) (para el cálculo del valor inicial) y de las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de enero de 2026 (excluido) (para el cálculo del valor final).
- “**Grupo de Referencia**”, el conjunto de las siguientes 9 entidades financieras: BBVA, BNP Paribas, Citi, Crédit Agricole, HSBC, ING, Itaú, Scotiabank y Unicredit.

Para esta métrica de RTA se establece la siguiente escala de cumplimiento:

Posición del RTA del Banco	Coficiente RTA
Consecución del percentil 100	1,5
Entre los percentiles 75 y 100 (este no incluido)	1 – 1,5 <sup>A</sup>
Entre los percentiles 40 y 75 (este no incluido)	0,5 – 1 <sup>A</sup>
Inferior al percentil 40	0

A. Incremento proporcional del coeficiente RTA en función del número de posiciones que se ascienda en el ranking dentro de esta línea de la escala.

C. Grado de avance a nivel Grupo en las líneas de acción y objetivos asociados a Banca Responsable, medido mediante las siguientes métricas vinculadas a criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG):

1. Objetivo de mujeres en cargos directivos de los segmentos corporativos Promontorio, Faro y Solaruco al cierre del ejercicio 2025:

% de mujeres en posiciones directivas <sup>B</sup>	Coficiente 1
≥ 36%	1,25
≥ 35% pero < 36%	1 – 1,25 <sup>A</sup>
≥ 29,3% pero < 35%	0 – 1 <sup>A</sup>
< 29,3%	0

A. Incremento proporcional del coeficiente en función de su posición dentro de esta línea de la escala.

B. Los directivos incluyen los tres principales segmentos corporativos, y representan aproximadamente el 1% de la plantilla total.

2. Objetivo de inclusión financiera entre 2023 y 2025:

Inclusión financiera <sup>B</sup> (millones)	Coficiente 2
≥ 6	1,25
≥ 5 pero < 6	1 – 1,25 <sup>A</sup>
≥ 3 pero < 5	0 – 1 <sup>A</sup>
< 3	0

A. Incremento proporcional del coeficiente en función de su posición dentro de esta línea de la escala.

B. Propuestas bancarias para personas sin acceso o con acceso restringido a los servicios bancarios básicos (por ejemplo, servicios de ingreso y retirada de efectivo en comunidades remotas) o financiación a medida (por ejemplo, para microempresarios para crear o hacer crecer sus negocios o clientes en dificultades financieras).

3. Objetivo de financiación verde e inversión socialmente responsable, que se medirá, a su vez, con arreglo al cumplimiento de las siguientes dos métricas, ponderando, a efectos de la medición de este objetivo (y por tanto, del cómputo del Coeficiente 3 que se indica más adelante), un 70% la primera y un 30% la segunda:

Financiación verde entre 2019 y 2025 <sup>B</sup> (miles de millones de euros)	Subcoeficiente α
≥ 240	1,25
≥ 220 pero < 240	1 – 1,25 <sup>A</sup>
≥ 160 pero < 220	0 – 1 <sup>A</sup>
< 160	0

A. Incremento proporcional del coeficiente en función de su posición dentro de esta línea de la escala.

B. Contribución de Grupo Santander al negocio verde: SCIB, Retail & Commercial banking y Digital Consumer Bank. Se mide con datos acumulados desde 2019.

Inversión socialmente responsable <sup>B</sup> (miles de millones de euros)	Subcoeficiente β
≥ 102	1,25
≥ 100 pero < 102	1 – 1,25 <sup>A</sup>
≥ 53 pero < 100	0 – 1 <sup>A</sup>
< 53	0

A. Incremento proporcional del coeficiente en función de su posición dentro de esta línea de la escala.

B. Fondos registrados bajo el artículo 8 y 9 (SFDR) en la Unión Europea, incluidos los fondos de terceros y los fondos latinoamericanos de SAM que cumplan con criterios equivalentes.

4. Objetivo de reducción de la exposición a energía eléctrica y minería relacionada con el carbón térmico:

Exposición a energía eléctrica y minería relacionada con carbón térmico (miles de millones de euros) <sup>B</sup>	Coficiente 4
≤ 3,8	1,25
< 5,8 pero > 3,8	1 – 1,25 <sup>A</sup>
= 5,8	1
> 5,8	0

A. Incremento proporcional del coeficiente en función de su posición dentro de esta línea de la escala.

B. Exposición de riesgo de crédito con clientes afectados por el objetivo de salida del carbón térmico para 2030: clientes de generación de energía eléctrica con más del 10 % de los ingresos provenientes de carbón térmico y clientes de minería de carbón térmico.

Cada una de las cuatro líneas de acción de Banca responsable detalladas bajo los apartados 1 a 4 anteriores ponderarán con el mismo peso, de modo que el grado de cumplimiento de este Objetivo Plurianual vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$C = (1/4 \times \text{Coeficiente 1} + 1/4 \times \text{Coeficiente 2} + 1/4 \times \text{Coeficiente 3} + 1/4 \times \text{Coeficiente 4})$$

donde:

- **Coefficiente 3** vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente 3} = (0,7 \times \text{Subcoeficiente } \alpha) + (0,3 \times \text{Subcoeficiente } \beta)$$

Así, para determinar el importe anual de la Parte Diferida Sujeta a Objetivos que, en su caso, corresponda abonar en los ejercicios 2027, 2028 y 2029 (cada uno de esos pagos, una "**Anualidad Final**"), y sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar de las cláusulas *malus*, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Anualidad Final} = \text{Imp.} \times (2/5 \times \text{A} + 2/5 \times \text{B} + 1/5 \times \text{C})$$

donde:

- "**Imp.**" se corresponde con un tercio de la Parte Diferida Sujeta a Objetivos.
  - "**A**" es el Coeficiente RoTE que resulte conforme a la escala y condiciones del apartado A anterior en función del cumplimiento del objetivo de retorno sobre capital tangible en 2025.
  - "**B**" es el Coeficiente RTA que resulte conforme a la escala del apartado B anterior en función del comportamiento del RTA del Banco en el periodo 2023-2025 respecto del Grupo de Referencia.
  - "**C**" es el coeficiente que resulte del sumatorio de coeficientes ponderados de cada uno de los cuatro compromisos de banca responsable para 2025, según se ha indicado en el apartado C anterior.
  - Supuesto en todo caso que si " $(2/5 \times \text{A} + 2/5 \times \text{B} + 1/5 \times \text{C})$ " arroja una cifra superior a 1,25, se aplicará 1,25 como multiplicador.
- **Número máximo de acciones a entregar**

El número final de acciones que, en su caso, se entregue a cada consejero ejecutivo, tanto para las de abono inmediato como a diferir, se calculará teniendo en cuenta la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción Santander correspondientes a las cincuenta sesiones bursátiles anteriores al viernes, exclusive, de la semana previa a la fecha en que por el consejo de administración se acuerde el Incentivo para los consejeros ejecutivos del Banco correspondiente al ejercicio 2023 (en adelante, la "**Cotización 2024**").

Se ha estimado que el importe máximo del Incentivo a entregar en acciones a los consejeros ejecutivos conforme al Incentivo asciende (i) a 11,5 millones de euros si los consejeros ejecutivos optaran por percibir solo en acciones la parte del Incentivo pagadera en instrumentos; o (ii) a 5,75 millones de euros si los consejeros ejecutivos optaran por percibir la parte del Incentivo pagadera en instrumentos por mitades en acciones y en opciones sobre acciones (el "**Importe Máximo Distribuible en Acciones para Consejeros Ejecutivos**" o "**IMDACE**"). El número máximo de acciones Santander que se podrá entregar a los consejeros ejecutivos con arreglo a este plan (el "**Límite de Acciones para Consejeros Ejecutivos**" o "**LACE**") vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{LACE} = \frac{\text{IMDACE}}{\text{Cotización 2024}}$$

El número final de acciones que se entregue a cada consejero ejecutivo tendrá en cuenta el importe resultante de aplicar los impuestos (retenciones o ingresos a cuenta) que corresponda conforme al procedimiento previsto en el reglamento que regule el Plan.

- **Número máximo de opciones sobre acciones a entregar y normas aplicables**

En el caso de entrega de opciones, cada una de ellas tendrá una acción Santander como activo subyacente y el precio de ejercicio de cada opción será igual a la Cotización 2024. La liquidación de las opciones en el momento de ejercicio, tanto para este octavo ciclo como para el séptimo ciclo del Plan, podrá instrumentarse, en los términos que defina el consejo de administración, mediante la entrega de acciones Santander en el momento del pago del precio de ejercicio, mediante liquidación de la diferencia entre el precio de ejercicio de la opción y el correspondiente precio de mercado de la acción Santander en el momento de ejercicio o mediante su transmisión al Banco, que las adquirirá a precio de mercado.

El número final de opciones sobre acciones que se entregue en su caso a cada consejero ejecutivo, ya sean de abono inmediato o de las de entrega diferida, se calculará teniendo en cuenta el valor razonable ("VR") calculado conforme a las normas contables generalmente aplicables (NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera) a los pagos basados en acciones en la fecha de concesión de las opciones, esto es la Fecha Inicial, que habrá de ser una fracción de la Cotización 2024.

Para determinar el número máximo de opciones sobre acciones a entregar (el "**Límite de Opciones sobre Acciones de Incentivo para Consejeros Ejecutivos**" o "**LOAICE**") se partirá del número máximo de acciones que se entregarían a cada consejero ejecutivo como consecuencia del ejercicio de opciones sobre acciones si la liquidación se instrumentase mediante la entrega de acciones Santander, que deberá calcularse teniendo en cuenta: (i) el VR y (ii) la Cotización 2024.

Teniendo en cuenta que el importe máximo del Incentivo a entregar en opciones sobre acciones a los consejeros ejecutivos asciende a 5,75 millones de euros en el caso de que los consejeros ejecutivos optaran por recibir en opciones sobre acciones la mitad de la parte pagadera en instrumentos (el "**Importe Máximo Distribuible en Opciones sobre Acciones de Incentivo a Consejeros Ejecutivos**" o "**IMDOAICE**"), el LOAICE vendrá determinado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{LOAICE} = \frac{\text{IMDOAICE}}{\text{Cotización 2024} \times \text{VR}}$$

Las opciones sobre acciones podrán ejercitarse una vez transcurrido un año desde su entrega y hasta su vencimiento. La fecha de vencimiento no será superior a 10 años desde la Fecha Inicial, correspondiendo al consejo de administración la fijación de la fecha concreta de vencimiento dentro de ese límite y si el ejercicio debe efectuarse durante determinados espacios de tiempo a lo largo del año natural.

- **Otras reglas**

El número de acciones y, en su caso, de opciones sobre acciones a percibir por los consejeros ejecutivos en cada abono del Incentivo, podrá verse reducido en caso de que aquellos perciban RSUs bajo el plan de incentivos de PagoNxt, a fin de que el importe máximo agregado de la retribución variable de los consejeros ejecutivos percibida mediante acciones, opciones y RSUs no supere el límite máximo de 11,5 millones de euros.

En caso de variación del número de acciones por disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operación de efecto equivalente se modificará el número de acciones a entregar y las condiciones de ejercicio de las opciones sobre acciones a entregar, para mantener el porcentaje que representan sobre el total capital social.

Para determinar el valor de cotización de la acción se tomarán los datos correspondientes a la bolsa en la que se produzca el mayor volumen de contratación.

Si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias u otras de análoga naturaleza, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega aquí previstos, sin alterar el número máximo de acciones y de opciones sobre acciones vinculadas al incentivo ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega. Dichas

adaptaciones podrán incluir la sustitución de la entrega de acciones o de opciones sobre acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente o viceversa.

Las acciones a entregar podrán ser propiedad del Banco o de alguna de sus sociedades filiales, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

#### • **Atribución de facultades**

Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en el punto 7º o en apartados anteriores y sin perjuicio de las competencias del consejo de administración en materia retributiva, se faculta al consejo para la puesta en práctica del presente acuerdo, pudiendo precisar, en todo lo necesario, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular, y a título meramente enunciativo, el consejo de administración tendrá las siguientes facultades:

- (i) Aprobar el contenido básico de los contratos y de cuanta documentación complementaria resulte precisa o conveniente, incluyendo en su caso el o los reglamentos del plan.
- (ii) Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.
- (iii) Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria.
- (iv) Determinar, para el caso de entrega de opciones, la fecha de vencimiento de las mismas y el calendario de ejercicio, dentro de los plazos máximos fijados por la junta.
- (v) Determinar el número concreto de acciones y, en su caso, de opciones sobre acciones que corresponda a cada uno de los consejeros ejecutivos, respetando los límites máximos establecidos.
- (vi) Aplicar las medidas y mecanismos que resulten procedentes para compensar el efecto dilución que, en su caso, pudiera producirse por operaciones corporativas y distribuciones a los accionistas mientras las acciones no sean entregadas a los consejeros ejecutivos y, en el supuesto de superación del importe máximo distribuible en acciones u opciones a entregar a los consejeros ejecutivos, autorizar el diferimiento y abono en opciones o acciones, respectivamente, del exceso o, en caso de superarse ambos límites, autorizar el diferimiento y abono en efectivo del exceso.
- (vii) Definir si en el momento de ejercicio de la opción, de un modo distinto a mediante su transmisión al Banco, la liquidación habrá de hacerse en especie mediante la entrega de acciones o si habrá de hacerse liquidando diferencias y regular los mecanismos necesarios o convenientes para implementar dicho ejercicio, incluyendo el proceso de determinación del correspondiente precio de mercado.
- (viii) Ampliar en su caso el periodo de diferimiento para adaptarse a la normativa aplicable vigente en cada momento o a los requerimientos de la autoridad competente, realizando los ajustes que sean necesarios para adaptar el Incentivo al nuevo plazo de diferimiento.
- (ix) Acordar, en su caso, la contratación de uno o varios terceros de prestigio internacional para la constatación del cumplimiento de los Objetivos Plurianuales. En particular, y a título enunciativo, podrá encomendar a dichos terceros la obtención, a través de las fuentes adecuadas, de los datos en los que han de basarse los cálculos de RTA; la realización de los cálculos del RTA del Banco y de los RTAs de las entidades del Grupo de Referencia; la comparación del RTA del Banco con los RTAs de las entidades del Grupo de Referencia; y el asesoramiento en la decisión sobre la forma de proceder en el caso de que se produzcan alteraciones no previstas en el Grupo de Referencia que exijan adaptaciones de las reglas de comparación entre ellas o sobre la modificación del Grupo de Referencia cuando existan circunstancias objetivas que lo justifiquen (tales como operaciones inorgánicas u otras circunstancias extraordinarias).

- (x) Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias que puedan plantearse en cada momento, incluyendo, en particular, la adaptación de los mecanismos de entrega, sin alterar el número máximo de acciones y de opciones sobre acciones vinculadas al plan ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega, lo cual podrá incluir la sustitución de la entrega de acciones o de opciones sobre acciones por la entrega de opciones o acciones, respectivamente, o cantidades en metálico de valor equivalente o la alteración de los mecanismos de entrega neta de acciones o de opciones sobre acciones en atención a los procedimientos que se instrumenten para el pago de impuestos, o cuando así venga exigido por razones regulatorias, tributarias operativas o de naturaleza contractual. Asimismo, podrá el consejo adaptar el plan indicado (incluyendo el ajuste o supresión de algunas métricas y escalas de cumplimiento de los Objetivos Plurianuales, la inclusión de objetivos adicionales para la entrega de cualquier importe diferido del Incentivo o el incremento de la parte correspondiente al Importe de Abono Diferido o del Plazo de Diferimiento) a cualquier normativa imperativa o interpretación administrativa que impida su puesta en práctica en los términos acordados.
- (xi) Ajustar positiva o negativamente, a propuesta de la comisión de retribuciones, el grado de cumplimiento de los Objetivos Plurianuales cuando se hayan producido cambios regulatorios, operaciones inorgánicas, modificaciones sustanciales en la composición o dimensión del Grupo u otras circunstancias extraordinarias (tales como saneamientos, cambios legales, operaciones corporativas, programas de recompra de acciones o reestructuraciones) que afecten a la pertinencia de la métrica y escala de cumplimiento en cada caso fijadas y supongan un impacto ajeno al desempeño (*performance*) de los consejeros ejecutivos evaluados.
- (xii) Desarrollar y precisar las condiciones a las que se sujeta la percepción por los consejeros ejecutivos de las acciones, opciones sobre acciones o importes diferidos correspondientes, así como determinar si, con arreglo al plan al que este acuerdo se refiere, se han cumplido o no las condiciones a las que se sujeta la percepción por los consejeros ejecutivos de las acciones, opciones sobre acciones o importes correspondientes, pudiendo modular el efectivo y el número de acciones y opciones sobre acciones a entregar en función de las circunstancias concurrentes, todo ello previa propuesta de la comisión de retribuciones.
- (xiii) En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.

Asimismo y en las materias de su competencia, el consejo de administración está facultado para desarrollar, modificar, variar o adaptar los términos y condiciones del octavo ciclo del Plan de Retribución Variable Diferida y Vinculada a Objetivos Plurianuales y de los restantes ciclos del indicado plan que permanezcan vigentes.

El consejo de administración está igualmente autorizado para delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la comisión ejecutiva o de cualquier consejero con facultades delegadas las conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables, y todo ello sin perjuicio de los apoderamientos que existan o puedan conferirse en relación con lo contenido en este acuerdo.

## 6º E Aplicación de la normativa de *buy-outs* del Grupo.

### INFORME DEL CONSEJO

Los artículos 20.2 (x) de los Estatutos, 2.XII del Reglamento de la Junta y 219 de la Ley de Sociedades de Capital atribuyen a la junta general la competencia de aprobar la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, cuando los beneficiarios sean consejeros del Banco.

En la política de retribuciones del Grupo existe una normativa de *buy-outs* destinada a establecer reglas homogéneas aplicables a las contrataciones que realice cualquier entidad del Grupo en las que la entidad empleadora asuma, como parte de la oferta de captación del directivo o empleado correspondiente (ya pertenezca éste o no al Colectivo Identificado), el coste de las remuneraciones variables que dichas personas habrían percibido de su empresa de origen y que perderían como consecuencia de la aceptación de la oferta de contratación recibida del Grupo.

Este tipo de reglas son compatibles con la normativa y recomendaciones aplicables a la Sociedad y están ampliamente extendidas en el mercado; tienen por objeto conservar cierta flexibilidad para poder captar al mejor talento y ser equitativos con respecto a la pérdida de derechos que asume un directivo o empleado por su incorporación al Grupo.

Antes de la aprobación de la normativa de *buy-outs*, con carácter general, el pago de dichas cantidades venía siendo asumido por el Grupo en efectivo, abonando al directivo o empleado las cantidades correspondientes. Sin embargo, la normativa de *buy-outs* introdujo la posibilidad de abonar esas cantidades en acciones Santander, lo cual permite una mejor alineación con los intereses de la Sociedad a largo plazo.

En la medida en que esta normativa de *buy-outs* resulta de aplicación a personas que se incorporasen al Grupo como consejeros ejecutivos del Banco, bajo el punto 6º E del orden del día se somete a la aprobación de la junta general la entrega de acciones del Banco en el marco de la aplicación de la citada normativa respecto de cualquier consejero ejecutivo que pudiera incorporarse al Grupo durante el ejercicio 2023 y durante el ejercicio 2024, hasta la celebración de la junta general ordinaria en 2024.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

---

Autorizar, en cuanto a la inclusión entre sus beneficiarios de consejeros ejecutivos y por tratarse de un sistema de retribución que incluye la entrega de acciones del Banco o de derechos sobre ellas en su favor o que está referenciado al valor de las acciones, la entrega (inmediata o diferida) de acciones del Banco en el marco de la aplicación de la normativa de *buy-outs* del Grupo aprobada por el consejo de administración del Banco, a propuesta de la comisión de retribuciones.

La referida normativa de *buy-outs* es un instrumento de utilización selectiva para la contratación de directivos o empleados que, a resultas de aceptar la oferta de contratación del Banco (o de otras sociedades del Grupo), pierdan el derecho a percibir determinadas retribuciones variables de su empresa de origen. Por lo tanto, esta normativa, que tiene en cuenta la regulación y recomendaciones aplicables al Banco, permite mantener cierta flexibilidad para poder captar al mejor talento y ser equitativos con respecto a la pérdida de derechos que asume un directivo o empleado por su incorporación al Grupo, dado que las condiciones del *buy-out* toman en consideración las que resultaban aplicables a las retribuciones cuya pérdida se compensa.

El número máximo de acciones que podrán entregarse al amparo de este acuerdo será un número tal que, multiplicando el número de acciones entregadas (o reconocidas) en cada ocasión por la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción Santander correspondientes a las cincuenta sesiones bursátiles anteriores a la fecha en que se entreguen (o reconozcan), no exceda del importe de 40 millones de euros.

La autorización aquí concedida podrá utilizarse para asumir compromisos de entrega de acciones en relación con las contrataciones que se produzcan durante el ejercicio 2023 y durante el ejercicio 2024, hasta la celebración de la junta general ordinaria en 2024.

#### 6º F Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros (votación consultiva).

#### PROPUESTA DE ACUERDO

---

Se somete a votación de los señores accionistas con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, aprobado por el consejo de administración, a propuesta de la comisión de retribuciones, en los términos previstos en la Ley y en la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (según ha sido modificada por última vez por la Circular 3/2021, de 28 de septiembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores). El indicado informe anual está contenido en las secciones 6 (salvo 6.4 y 6.6), 9.4 y 9.5 del capítulo "Gobierno corporativo" del informe de gestión consolidado que forma parte del informe anual 2022.

## 7º Autorización al consejo y concesión de facultades para elevación a público.

### PROPUESTA DE ACUERDO

---

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda:

- (a) Facultar al consejo de administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos, incluida su adaptación a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello, así como para el cumplimiento de los requisitos que puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia, y, en particular, para delegar en la comisión ejecutiva o en cualquier consejero con facultades delegadas todas o parte de las facultades recibidas de esta junta general en virtud tanto de los precedentes acuerdos, como de este mismo acuerdo 7º.
- (b) Facultar a Dña. Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, a D. Héctor Grisi Checa, a D. Jaime Pérez Renovales y a D. Francisco Javier Illescas Fernández-Bermejo para que cualquiera de ellos, solidariamente y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, pueda comparecer ante Notario y otorgar en nombre del Banco las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas. Asimismo, se les faculta, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las cuentas anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.

## Anexo de la recomendación pormenorizada del consejo sobre el punto 6°C del orden del día

Miembros del Colectivo Identificado a 31 de diciembre de 2022 respecto de los que se solicita autorización para una ratio máxima de remuneración variable del 200%

<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>
<b>ARGENTINA</b>			<b>12</b>
CEO SC Argentina	1	Gerente Npd	1
Gerente Departamental	2	Gerente Principal	7
Gerente General	1		
<b>BRASIL</b>			<b>53</b>
Dir Presidente Brasil	1	Senior Executive	3
Dir Vice Presidente Exec	12	Senior Executive Coo	1
Diretor	23	Senior Executive Ib	3
Diretor Ejecutivo	1	Supte Exec Financeiro	4
Exec Trader Manager II	2	Supte Exec Juridico	1
Head Of South América Region	1	Supte Exec Tec E Operações	1
<b>CHILE</b>			<b>21</b>
Asesor_Top_Management	1	Vp Wealth Management	1
Gerente General	1	Vpe Administracion	1
Gerente General y Country Head	1	Vpe Bei	1
Head Global Markets Sales	1	Vpe Clientes Exp Y Calidad	1
Head Global Markets (Cib & Asset_Management)	1	Vpe Comercial	1
Jefe De Productos Empresas	1	Vpe Financiero	1
Jefe Gestion Financiera	1	Vpe Intervencion	1
Jefe Intervencion e Info Financiera	1	Vpe Juridico Corporativo	1
Jefe Red Banco	1	Vpe Personas y Comunicaciones y Sost.	1
Jefe RRLL y Servicio a Personas	1	Vpe Tecnologia y Operaciones	1
Vp Corporate Investment Banking	1		
<b>COLOMBIA</b>			<b>1</b>
Vicepresidente Finanzas, Gestión Humana y Administración	1		
<b>CENTRO CORPORATIVO</b>			<b>154</b>
Banker (Cib, Wealth & Private) Director	2	Product Manager II (Whl)(Cert)	1
Banker (Cib, Wealth & Private) Group Vice-President	1	Product Specialist - Debt Advisory	1
Banker (Cib, Wealth & Private) Vice-President	10	Product Specialist , Equity	1
Branch manager	1	Quant Data Analytics & Models Vice-President	2
CIB Governance Group Vice-President	1	Research & Business Intelligence Vice-President	1
COO Vice-President	1	Sales – Cash Management Transaction Banking Vice-President	1
Corporate Banking Relationship Manager	1	Sales (CIB & Asset Management) Director	1
Digital Business Development & Partnerships Vice-President	1	Sales (CIB & Asset Management) Expert II	1
Director (Whl)	2	Sales (CIB & Asset Management) Vice-President	7
Director (Whl) (Cert)	7	Sales Sales (CIB & Asset Management) Vice-President	1

<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>
Ecm M&A Vice-President	1	SCIB Financial Executive Vice-President	2
ESG CIB Product & Service Value Proposition Management Vice-President	2	SCIB Office executive Vice-President	4
Executive Director, Corporate Banking Relationship Manager	1	Senior Banker II (Whl)	1
Global CIO Domain Product & It Project Management Vice-President	1	Senior Banker II (Whl) (Cert)	4
Head of Global Markets	1	Senior Leader	2
Institutional Sales (CIB & Asset Management) Director	1	Sr. Executive Vice-President	1
M&A Group Vice-President	1	Structured Product Mgr II (Whl)	3
M&A Vice-President	2	Structuring Debt Finance Vice-President	3
Origination Debt Finance Vice-President	1	Structuring Product & Service Value Proposition Management Vice-President	1
Private Banker (CIB, Wealth & Private) Vice-President	1	Top Management SCIB	1
Product – Export & Agency Finance Transaction Banking Vice-President	1	Trading Expert II	2
Product – Trade & Working Capital Transaction Banking Vice-President	1	Trading Vice-President	11
Transaction Banking Transaction Banking Vice-President	1	XVA Trading Vice-President	1
CIO Group Executive Vice-President	1	Financial Accounting Group Executive Vice-President	2
Communication Group Executive Vice-President	1	Financial Management Group Executive Vice-President	1
Compensation & Benefits Group Vice-President	1	Financial Management Group Vice-President	1
Consejero Delegado	1	Financial Management Vice-President	1
Costs & Organization Group Executive Vice-President	1	Group Executive Vice-President	3
CTO Group Executive Vice-President	1	Restructuring Business Development & Partnerships Group Vice-President	1
Director	1	Group Sr. Executive Vice-President	14
Director (Whl)	2	Head Of Operations (Whl)	2
HR Group Executive Vice-President	1	Security and Intelligence Group Executive Vice-President	1
Internal Governance Group Executive Vice-President	1	Sr. Executive Vice-President	2
Investor Relations Group Executive Vice-President	1	Strategic & Financial Analysis Group Executive Vice-President	1
Legal Group Executive Vice-President	2	Strategy & Corporate Development Group Vice-President	1
Marketing Group Executive Vice-President	1	Strategy Group Executive Vice-President	2
Npa And Strategic Ops Group Executive Vice-President	3	Supervisory & Public Stakeholder Management Group Vice-President	1
Presidenta	1	T&O Group Executive Vice-President	1
Real Estate Business Development & Partnerships Director	1	Tax Group Executive Vice-President	1
Research & Public Policy Group Executive Vice-President	1	Product Director	1
Responsible Banking Group Executive Vice-President	1	Works & Project Properties & General Services Group Vice-President	1

<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>
<b>ESPAÑA</b>			<b>38</b>
Analysis Vice-President	2	Internal Analysis Vice-President	1
Business Support Advisor Legal Vice-President	3	Legal Executive Vice-President	1
CFO Vice-President	1	Litigation Advisor Legal Vice-President	1
Client Service Operations Vice-President	1	Monitoring Operations Vice-President	1
Collections & Recoveries Vice-President	1	Non financial Vice-President	1
Compensation & Benefits Vice-President	1	Product & It Project Management Vice-President	1
Corporate Governance Vice-President	1	Product & Service Value Proposition Management Vice-President	5
Cost & Organization Analysis Vice-President	1	Regional Head Of Retail Executive Vicepresident	3
Human Resources & Organization Executive Vicepresident	2	Restructuring Business Development & Partnerships Vice-President	1
Product Transformation Executive Vicepresident	1	Sr. Executive Vice-President	2
Senior Executive Vice President	1	Tax Vice-President	1
Strategic & Financial Executive Vicepresident	1	Territorial Director	2
T&O Executive Vice President	1	Wealth Management Executive Vicepresident	1
<b>MÉXICO</b>			<b>45</b>
Dir Ejec Recursos Corporativos & Recuperaciones	1	Dir Ejec Planeacion Comercial	1
Deputy Head Of Technology	1	Dir Ejec Planificacion Financi	1
DG Digital E Innovación	1	Dir Ejec Recuperaciones	1
DGA Digital E Innovación	1	Dir Ejec Recursos Humanos	1
DGA Estr Asu Pub Jef Gab Pr Ej	1	Dir Ejec Regulacion Y Product	1
DGA Recurs Corpor Recuperacion	1	Dir Ejec Relacion Inversionist	1
Dir Ejec Chief Opera Offi Scib	1	Dir Ejec Tec Informacion Cio	1
Dir Ejec De Capital	1	Dir Ejec y Operacion Red	1
Dir Ejec De Estrategia	1	Dir Gral Ad Interv	1
Dir Ejec Estrategia Clientes	1	Dir Gral Adj Estrategia Negocios	1
Dir Ejec Fiscal	1	Dir Gral Adjunto SCIB	1
Dir Ejec Gestión Comercial	1	Dir. Eje Gdf & Pdm	1
Dir Ejec Gestion Financiera	1	Head Empresas	1
Dir Ejec Gestion Integral Gast	1	Head Of Products, Investments & Solutions	1
Dir Ejec Glob Transact Banking	1	Head Red Comercial	1
Dir Ejec Head Regional Rese Am	1	Head Wealth Management & Insurance	1
Dir Ejec Inclusion Financiera	1	Information Security Officer	1
Dir Ejec Intervencion General	1	Managing Director	2
Dir Ejec M&A	1	Presidente Ejec Dir Gral Banco Santander	1
Dir Ejec Mercados	1	Presidente Ejec Dir Gral Gf	1
Dir Ejec Operaciones	1	Vp De Administración y Finanzas	1
Dir Ejec Particulares	1	Vp Red Comercial y Bei	1
<b>OPENBANK</b>			<b>4</b>
CFO Executive Team	1	Head Of Digital Executive Team	1
CHRO Executive Team	1	Head Of T&O Executive Team	1
<b>OPENBANK ARGENTINA</b>			<b>1</b>
Country Manager	1		
<b>PAGONXT</b>			<b>13</b>
Commercial Development Group Vice-President	1	Group Executive Vice-President	3
Cybersecurity Group Vice-President	1	Group Senior Executive Vice-President	1
Director (Whl)	1	Project Group Vice-President	1

<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>
Diretor	1	Product Director	1
Governance Group Vice-President	2	Vice President	1
<b>PERÚ</b>			<b>1</b>
Group Executive Vice-President	1		
<b>POLONIA</b>			<b>44</b>
Advisor	1	Corporate Communication and Marketing Area director	1
ALM Analysis Office director	1	Credit Markets Department director	1
Business and Corporate Banking Department director	1	Cybersecurity and Technology Department director	1
Business and Corporate Banking Division director	1	Department of Transactions on Financial Markets director	1
Business Development and Service Department director	1	Director of card business development and financing	1
Business Partnership and Organization Department director	1	Distribution director	1
Capital Adequacy Department director	1	Early Restructuring Office director	1
Capital Management and Capital Investment Department director	1	Financial Accounting Area director	1
Capital Management team manager	1	Financial Markets Area director	1
Chief Customer Officer	1	Financial Services Area director	1
Chief Information Officer	1	Global Transaction Banking Department director	1
Chief Information Security Officer	1	Investment Banking Department director	1
Chief Operations Officer	1	IT Architecture Center director	1
Chief Technology Officer	1	Legal Area director	1
CIB Finance and Operational Support Department director	1	Management and Processes Transformation Department director	1
Member of the Board	5	Strategic Clients Office director	1
President of the Management Board	1	Strategy and Business Transformation Area director	1
Remuneration Department director	1	Treasury Services Department director	1
Retail Banking Transformation director	1	Vice President	2
Santander Digital (Retail & SME) director	1		
<b>PORTUGAL</b>			<b>48</b>
Brand Management   Marketing   Diretor	1	Corporate & Internal Legal Advisor	1
Business Developer Real Estate Diretor	1	Cto Executive Vice-President	1
Business Development & Partnerships	1	Data Analytics & Models Diretor Executivo	1
Business Support Legal Advisor	1	Debt Structuring   Debt Finance   Diretor	1
CFO Diretor Executivo	1	Director of Financial Management Analysis and Reporting	1
Chief Marketing Officer	1	Director of HR	1
Chief Transformation Officer	1	Diretor	3
Client Service   Operations   Diretor Executivo	1	Diretor Executivo	1
CLO Diretor Executivo	1	Epo Project Management	1
Collections & Recoveries	1	Head Of Large Corporates	1
Head Of Responsible Banking	1	Organization Diretor	1
Head Of Wealth Management & Insurance	1	Presidente Comissão Executiva	1
Investor Relations Responsável De Área 1	1	Private Banker Team Coordinator	1

<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>
It Project Management	1	Product & It Project Management	1
Network Management   Distribution Management   D. Comercial Empresas	3	Project Director	1
Operations Director Ejecutivo	1	Regional Head of Retail	1
Regional Head Of Retail   Distribution Management	7	Strategy & Corporate Development Director Ejecutivo	1
Responsável De Área	1	Tax Director	1
Senior Data Manager	1	Technology & Cybersecurity Director	1
<b>SANTANDER ASSET MANAGEMENT</b>			<b>6</b>
Asset Management Executive Vice-President	1	Portfolio Investment & Asset Management Director	1
Director	3	Portfolio Investment & Asset Management Vice-President	1
<b>SANTANDER CONSUMER FINANCE</b>			<b>34</b>
Business Development & Partnerships Vice-President	2	Head Of T&O Product & It Project Management	1
Business Oversight Analysis Vice-President	1	HR Specialist Vice-President	1
CEO SCF Austria	1	Marketing Marketing Bereichsleiter	1
CEO SCF France	1	Président Du Directoire	1
CEO SCF Nordics	1	Regional Head Of Retail Distribution Management	1
CEO Vorstand	1	Senior Leader	1
CFO Financial Management	2	Technology Cybersecurity Vice-President	1
Chief Officer	1	Top Management	1
Chief Operating Officer	1	Top Management Vorstand	1
Directeur Commercial et Marketing	1	SCF PL Member of the board	3
Distribution Management Bereichsleiter	1	SCF PL President of the board	1
Executive Vice-President	7	SCF PL Vicepresident of the board	1
<b>SANTANDER LONDON BRANCH</b>			<b>17</b>
Director (Whl) (Cert)	6	Structured Product Mgr II (Whl)	2
Sales Manager II (Whl) (Cert)	2	Trading Mgr II (Whl) (Cert)	1
Senior Banker II (Whl) (Cert)	6		
<b>SUIZA</b>			<b>3</b>
Switzerland CEO Executive Vice-President	1	Team Coordinator Private Banker (Cib, Wealth & Private) Director	2
<b>UK</b>			<b>88</b>
Chief Information Security Officer	1	Head of Debt Finance (Cert)	6
Digital, Innovation & Cto	1	Head of Fin. Management (Whl)(Cert)	1
Director (Cert)	3	Head of Fin. Mgmt (Whl)(Cert)	1
Director (Whl) (Cert)	2	Head of Rel. Management (Cert)	16
Director. (Cert)	1	Head of Transaction Banking	1
Exec Director (Cert)	1	Large Companies Director	1
Head of Bus Development (Cert)	1	Senior Leader	51
Head of Debt Finance	1		
<b>URUGUAY</b>			<b>1</b>
Gerente General - Country Head	1		
<b>US</b>			<b>108</b>
Chief Accounting Officer	1	Cio Of Data & Corporate Functions	1
Chief Communications Officer	1	Co-President Head Of Commercial Banking	1
Chief Consumer and Digital Transformation Officer	1	Corporate Banking Relationship Manager	3
Chief Exec Officer SHUSA	1	Executive Director, Financial Planning & Analysis	3
Chief Financial Officer - Sc	2	Executive Director, Head Of Wealth	1
Chief Human Resources Officer	1	Executive Director, Middle Market	1

<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>	<b>PUESTO</b>	<b>Nº</b>
Chief Human Resources Officer - Sc	1	Executive Director, Total Rewards & HR Technology	2
Chief Info Security Officer Us	1	Executive Director, Treasury	1
Chief Legal Officer	1	Associate Director, Private Banker	2
Chief Legal Officer - Sc	1	Managing Director	1
Chief Marketing Officer	2	Gtb Product Specialist	2
Chief Operating Officer, Cbb	1	Head of Banking & Corporate Finance	1
Chief Operation Officer - CIB	1	Head of Branch Banking & Private Client	1
Chief Strategy Officer	1	Head of Cbb Initiatives Enablement	1
Chief Technology Officer	1	Head of CIB Business Management	1
Chief Technology Officer - Sc	1	Head of Commercial Real Estate and Vehicle Finance	1
CIO	2	Head of Consumer Lending	1
Head of Digital Transformation	1	Product Specialist - Abs	1
Head of Global Debt Finance	1	Product Specialist - Debt Advisory	1
Head of Global Transaction Banking	1	Product Specialist - Inst. Sales	3
Head of Markets	1	Product Specialist - Pdm	1
Head of National Banking	1	Product Specialist , Bond Syndication	2
Head of Operations	1	Product Specialist , Corp Sales	1
Head of Operations - Sc	2	Product Specialist , Dcm	3
Head of Operations Processing	1	Product Specialist , Equity	1
Head of Pricing & Strategy	2	Product Specialist , Etd	1
Head of Small Business Banking	1	Product Specialist , Inst. Sales	2
Head of Tax- SHUSA	1	Product Specialist , Project & Structured Finance	4
Head of U.S. Corporate & Investment Banking	1	WM Chief Exec Officer	1
Mrtge Retl Development Officer	1	USA Product Specialist - Structured Products	4
President, Chrysler Capital and Auto Relationships	1	Product Specialist , Rates	2
Product Specialist , Short, Term Mkts	1	Sr. Director, Treasury	1
Product Specialist , Syndicated Ln & Acq Finance	1	Sr. Director, Customer And Employee Experience	1
Product Specialist , Trading	2	Sr. Director, Loan Operations	1
SHUSA CFO	1	USA CEO - APS	1
Sr. Director	1	USA CEO & President	1
Sr. Director, Chief Information Officer - Sc	2	USA CFO - APS	1
Sr. Director, Collections	1	USA Corporate Banking Relationship Manager	1
Sr. Director, Customer Service	1	USA President - APS	1
Sr. Director, Digital Products	1	Sr. Director, Research	1
Sr. Director, Financial Planning & Analysis	1		
<b>WEALTH MANAGEMENT</b>			<b>11</b>
Asset Management Executive Vice-President	3	Product & It Project Management Vice-President	1
Asset Mgt. CEO	1	Product Specialist Asset Management Vice-President	1
Business Support Advisor Legal Vice-President	1	Sr. Executive Vice-President	1
Insurance Executive Vice-President	1	Strategy & Corporate Development Vice-President.	1
Portfolio Investment & Asset Management Vice-President	1		
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>703</b>